BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 12 de Agosto de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7356

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Sobre imputación de alquileres.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918.

Siendo necesario determinar las partidas del Presupuesto vigente a las cuales deberá imputarse el importe del alquiler de la casa arrendada por decreto de 21 de Mayo último, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m/n), importe mensual del citado, adjunto se impotará al Anexo E. del Presupuesto vigente; en la siguiente forma:

Al Inciso 12, ítem 8, partida 1, pesos 200.

Al Inciso 14, ítem 6, partida 1, pesos 200. — Total: pesos 400.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Aprobación de la resolución del Tribunal de Vistas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3950-C-1918. — R. V. Nº 725. — Visto que la Aduana de la Capital remite para que este Ministerio resuelva la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas a fojas tres, de hilo de algodón para coser; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas ha interpretado correctamente el alcance de la Ley 10.362 al excluir de la franquicia que la misma consagra para el hilo de algodón para coser, al hilo para máquinas de zapatero y al que puede utilizarse en empaquetamientos,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución del Tribunal de Vistas aludido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de artículos por la partida 2281. —

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4053-C-1918. — R. F. Nº 182. — Visto este expediente traído a conocimiento del Ministerio por la apelación del Vista señor Amuchástegui, de la resolución del Tribunal que declara de valor declarado artículos de metal plateado de calidad ordinaria, y

Considerando:

Que se trata de artículos expresamente comprendidos en la partida 2281, sin que exista razón alguna para excluirlos de ella.

Que el fundamento de la clasificación hecha por el Tribunal es insubsistente desde que nada autoriza a suponer que el «metal» a que se refiere la partida aludida sea los llamados duros, esto es, aleaciones de cobre y niquel.

SE RESUELVE:

Que los artículos de que se trata deben clasificarse por la partida 2281.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Pago de mercaderías de acuerdo con el artículo 134 de las Ordenanzas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4624-C-1918. — R. V. Nº 710. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, que obra en el Exp. 4624-C-918, en la que solicita se ponga a su disposición la suma de pesos 215,50 o/s., para abonar a los señores Barrios y Díaz de Vivar, 24 relojes de bronce niquelados para serenos, cuyo valor declarado a los efectos del despacho resulta a juicio de los vistas inferior al real de los mismos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.362 faculta al P. E. para disponer en cualquier tiempo de rentas generales, de las sumas que se requieran para el cumplimiento de los artículos 134, 142 y 880 de las Ordenanzas de Aduana, debiendo reintegrar al Tesoro Público esas sumas, una vez efectuada la subasta de las mercaderías para cuya compra fueron destinadas,

SE RESUELVE:

Entréguese por la Habilitación del Ministerio de Hacienda al Habilitado de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 538,75 m/n) quinientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, con destino al pago de 24 relojes de bronce niquelados para serenos, adquiridos a los señores Barrios y Díaz de Vivar, en uso de la facultad que acuerda el artículo 134 de las Ordenanzas.

Dentro del plazo que establece el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley 10.362, la Aduana de la Capital, procederá a depositar en la Tesorería General, la suma de pesos 538,75 m/n, con acreditación al Item 1, Inciso 12. Anexo D., del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, etc.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Pago de mercaderías de acuerdo con el artículo 134 de las Ordenanzas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1918.

Exp. 4522-C-1918. — R. V. Nº 730. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, que obra en el Exp. Nº 4522-C-918., en la que solicita se ponga a su disposición la suma de pesos 25 moneda nacional, con destino al pago de Dell'Oca y Cía., el importe de dos cascos conteniendo ciento diez docenas de cueros ovinos frescos, cuyo valor declarado a los efectos del despacho resulta a juicio de los Vistas inferior al real de esos productos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10362, faculta al P. E, para disponer en cualquier tiempo de rentas generales, de las sumas que se requieran para el cumplimiento de los artículos 134, 142 y 880 de las Ordenanzas de Aduana, debiendo reintegrar al Tesoro Público esas sumas, una vez efectuada la subasta de las mercaderías para cuya compra fueron destinadas,

SE RESUELVE:

Entréguese por la Habilitación del Ministerio de Hacienda al Habilitado de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 25,00 m/n), veinticinco pesos moneda nacional con destino al pago de dos cascos conteniendo ciento diez docenas de cueros ovinos frescos, adquiridos a la firma Dell'Oca y Cía., en uso de la facultad que acuerda el artculo 134 de las Ordenanzas.

Dentro del plazo que establece el Artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.362, la Aduana de la Capital procederá a depositar en la Tesorería General, la suma de pesos 25,00 moneda nacional, con acreditación al Item 1, Inciso 12, Anexo D., del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, etc.

SALABERRY

American Trading Cº. Inc. — Pedido de devolución concedido (1)

Buenos Aires, Julio 26 de 1918.

Exp. 7354-A-1917. — R. V. Nº 696. — Vista la presentación de American Trading Cº. Inc., en la que pide devolución de lo abonado de más por legalización de manifiestos de carga del vapor «Tacoma Marú», en Kobe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Vicecónsul de Kobe, exigió procedencia de Yokohama, llegó a Kobe en donde embarcó carga de transbordo de Osaka para la República, y de aquel puerto, cargando además para Montevideo.

Que el Vicecónsul de Kobe exigió la legalización de los manifiestos de

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Osaka y de Kobe y del de la carga en tránsito para Montevideo, de acuerdo con el inciso 12, debiendo hacerlo por el 14.

Que por lo tanto corresponde devolver la diferencia teniendo en cuenta que no debió exigir manifiesto por la carga para Montevideo.

Que habiéndose aplicado en varios casos el inciso 12 del Arancel, cobrándose mayor suma de la que correspondía, es procedente devolver lo abonado de más y formular al Vicecónsul en Kobe, cargo por la mitad que corresponde,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 112,87 o/s) ciento doce pesos con ochenta y siete centavos oro sellado.

La Contaduría General formulará cargo al señor Vicecónsul en Kobe por la suma de $ 56,44 o/s) cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado que representa el 50 por ciento de la cantidad cobrada indebidamente.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Bolasell Rafael. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4238-C-918. — R. F. Nº 181. — Vista la apelación deducida por don Rafael Bolasell, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de valor entre polvos para limpiar metales que se manifestó y polvos para dorar y platear que resultó; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un solo cajón cuya total verificación era indispensable, y por lo tanto no podía producirse el caso que prevé la Ley 10,362 de que a causa del número de bultos sólo una parte de éstos sea verificada.

Que: por lo tanto, corresponde la aplicación del artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, aplicándose dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Coll A. y P. — Permiso concedido

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4537-C-1918. — R. V. Nº 716: — Vista la presentación de los señores Antonio y Pablo Coll, en la que piden se permita el acceso a la zona portuaria a dos de sus empleados a objeto de vender pan y facturas, y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, el que queda sujeto a las condiciones que establece la reglamentación aprobada por resolución de Mayo 8 de 1917.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Cancelación de deuda

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 3916-C-918. — R. V. Nº 706. — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice a cancelar la deuda que por pesos 21,93 moneda nacional tiene don José Aguirre en concepto de derechos aduaneros; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el desconocimiento del domicilio del deudor y la insignificancia de la deuda, que no compensaría los gastos de una acción judicial, autorizan la cancelación de la misma,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita para dar por cancelada la deuda de que se trata.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Cancelación de deudas

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 6077-H-916. — R. V. Nº 708. — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice para cancelar las deudas que por reposición de sellado tienen los señores Carmelo F. Heredia y Luis Sagastume; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la inutilidad de las gestiones realizadas para obtener el pago de las deudas de que se trata, y la insignificancia de las mismas que no compensarían los gastos que demandaría sugestión por vía judicial, autorizan la cancelación de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General para dar por canceladas las deudas de que se trata.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General de la Nación. — Cancelación de deuda

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 6776-K-1917. — R. V. Nº 723. — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se la autorice a cancelar la deuda de pesos 10 moneda nacional que los señores Nicolás Kiendros y Jorge Tulamaris tienen por reposición de sellos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de una suma insignificante, que no compensaría los gastos de una acción judicial tendiente a obtener su cobro, puede concederse la autorización pedida,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General para dar por cancelada la deuda de que se trata.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Nacional de Petróleo Ltda. — Reconsideración de resolución denegada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 5421-C-1918. — R. V. Nº 727. — Visto que la Compañía Nacional de Petróleo, solicita se reconsidere la resolución de Julio 6 último, por la que se deja sin efecto la exoneración del derecho de eslingaje que se le acordara por resoluciones de Julio 30 y Agosto 21 de 1909; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad únicas circunstancias que de acuerdo con el decreto de 30 de Julio de 1895 autorizarían la reconsideración pedida;

Que la Aduana de Campana ha admitido la presentación del escrito de fojas 12, remitiéndolo con los antecedentes, sin mediar pedido alguno de este Ministerio, contraviniendo lo dispuesto en Noviembre 16 de 1915,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos recomendándole el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la resolución de Noviembre 16 de 1915.

SALABERRY

Compañía Nacional de Petróleo Ltda. — Sobre aclaración del decreto de 25 de Junio último y su aplicación.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4287-C-918. — R. V. Nº 707. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleo Lda., en la que pide se aclare el decreto de Junio 25 ppdo., en lo referente a la aplicación del servicio extraordinario a las operaciones de descarga de buques tanques, en Campana; atento lo actuado; y

Considerando:

Que las operaciones de descarga de buques tanques, están sujetas a un procedimiento especial,

Que, en consecuencia, no le son aplicables las disposiciones del decreto de 25 de Junio prealudido,

SE RESUELVE:

Declárase que en las operaciones de descarga de buques tanques, no es de aplicación el decreto de 25 de Junio último.

En consecuencia, la Aduana de Campana sólo exigirá la habilitación correspondiente a una operación por la que se realiza durante el total de día inhábil.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Christophersen Hnos. — Intimación de pago de reparo

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 3638-C-918. — R. V. Nº 712. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 9, formulado por la Contaduría General al vapor «Archlucas Stefans», por falta de visación consular en el manifiesto del puerto de origen; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el buque de referencia, procedente de Génova, puerto donde no existe representante consular argentino, hizo escala en Argel, muniéndose del certificado de no haber hecho operaciones pero omitiendo legalizar la documentación del puerto de origen;

Que en dicho puerto de escala, el Vicecónsul Argentino, de acuerdo con el artículo 281 del Reglamento Consular, debió hacer presente al capitán la obligación en que estaba de formalizar y legalizar los manifiestos de la Aduana de procedencia;

Que, en lugar de ésto, se limitó a suministrar el certificado que se le solicitara y que no era obligatorio;

Que en estas circunstancias y desde que no se trata en realidad de una omisión voluntaria, sino de un error de interpretación que el funcionario consular argentino debía disipar, corresponde deducir de la suma reclamada por el reparo impugnado, la que se abonó en Argel, por el certificado de no haber hecho operaciones, con arreglo al Inciso 32, Art. 1º de la Ley Nº 4280,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que exija el pago del reparo de que se trata, con la reducción que se indica en el último considerando, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Sobre aplicación del 2 por ciento a la madera embarcada en los buques.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3887-D-1918. — R. V. Nº 726. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que piden se declare que la madera que se embarca a bordo de los buques para servicio de los mismos, no está sujeta al derecho del 15 por ciento que establece la Ley 10349, para la exportación de artículos cuya salida se encuentre prohibida; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la exportación de la madera de que se trata, no se encuentra prohibida por ley alguna;

Que, por lo tanto, el derecho que corresponde aplicar es el de 2 por ciento que en general establece la Ley 10,349;

SE RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Aduana del Rosario, y pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Eraso Ignacio. — Exportación al Paraguay de bolsas usadas para retornarlas con tierra refractaria y otros minerales.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 4034-E-1918. — R. V. Nº 703. — Vista la presentación del Señor, Ignacio Eraso, en la que pide se le permita exportar al Paraguay bolsas usadas para retornarlas conteniendo tierra refractaria y otros minerales, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Ignacio Eraso para exportar al Paraguay, bolsas usadas para retornarlas conteniendo tierra refractaria y otros minerales dentro de un término no mayor de noventa días contado desde la fecha en que se realice la operación.

La Aduana de la Capital exigirá antes del embarque el pago del derecho de 2 por ciento que fija el Art. 4º de la Ley 10,349, y una letra por el valor de las bolsas, suficientemente garantizada a juicio del Señor Administrador, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reimportado una cantidad igual de esos envases conteniendo tierra refractaria u otros minerales.

Pase a la Aduana mencionada, a sus efectos.

SALABERRY

Estévez y Cía. — Autorización para exportar bolsas usadas las que deberán ser reimportadas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 4568-E-918. — R. V. Nº 704. — Vista la presentación de los señores Estévez y Cía., en la que piden se les permita exportar al Brasil y Paraguay bolsas usadas para envase de yerba canchada y reimportarlas conteniendo dicho artículo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Señores Estévez y Cía., para exportar al Brasil y Paraguay, bolsas usadas para envase de yerba canchada, las que deberán reimportar conteniendo dicho artículo dentro de un término no mayor de noventa días, contado desde la fecha en que se realice la operación.

Las Aduanas exigirán antes del embarque el pago del derecho de 2 por ciento que fija el Art. 4º de la Ley Nº 10,349, y una letra por el valor de las bolsas, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reimportado una cantidad igual de esos envases conteniendo yerba canchada.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Ford H. y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4196-B-918. — R. F. Nº 179: — Vista la apelación deducida por los señores H. Ford y Cía. Lda., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre una cantidad de avena que se pidió embarcar y la misma de trigo que se embarcó, atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien se ha embarcado más cantidad de trigo que la solicitada y menos de avena, circunstancia que el administrador tiene en cuenta para calificar la infracción, debe tenerse presente que la carga del cereal a granel hace muy difícil detener la operación en el preciso momento en que se completa el permiso.

Que por lo tanto, la carga en demasía no puede atribuirse al propósito de burlar la renta fiscal.

Que en consecuencia, es equitativo como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Ford H. y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4194-B-918. — R. F. Nº 180. — Vista la apelación deducida por los señores H. Ford y Cía. Lda., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre una cantidad de avena que se pidió embarcar y la misma de trigo que se embarcó, atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien se ha embarcado más cantidad de trigo que la solicitada y menos de avena, circunstancia que el administrador tiene en cuenta para calificar la infracción, debe tenerse presente que la carga del cereal a granel hace muy difícil detener la operación en el preciso momento en que se completa el permiso.

Que por esto, la carga en demasía no puede atribuirse al propósito de burlar la renta fiscal.

Que, por lo tanto, es equitativo, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Swift de La Plata. — Pedido de pago denegado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4400-C-1918. — R. V. Nº 713. — Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata en la que pide se le abone el importe de 19 lingotes de estaño que fueron robados del depósito fiscal Nº 5 de la Aduana de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 237 de las Ordenanzas, el Fisco no es responsable por las mercaderías depositadas en almacenes que hayan sido robadas con fractura o escalamiento.

Que estando el presente caso comprendido en dicha disposición, no corresponde el pago que se solicita.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Hardy y Co. E. — Prórroga concedida.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4449-H-1918. — R. V. Nº 718: — Vista la solicitud de los señores E. Hardy y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenadas varias partidas de trigo en los depósitos del puerto de La Plata, habilitados para tal objeto por decreto de Marzo 3 de 1915, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, puede, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita.

SE RESUELVE:

Concédese a los señores E. Hardy y Cía., una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenado en los depósitos fiscales del puerto de La Plata el trigo de referencia en las condiciones del decreto de 3 de Marzo de 1915.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Lalanne y Laffin. — Pedido denegado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3840-L-1918. — R. V. Nº 714. — Vista la presentación de los señores Lalanne y Laffin, en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 por ciento, impuesta al manifiesto Nº. 46.656, atento lo informado, y

Considerando:

Que por mandato del artículo 114 de las Ordenanzas de Aduana, los manifiestos y copias de factura, deben presentarse a la Oficina de Registros dentro de los ocho días siguientes a la entrada del buque conductor.

Que en el presente caso, no se ha cumplido dicho mandato, habiéndose, presentado recién al noveno día,

Que, por lo tanto, la multa de que se recurre, ha sido bien aplicada de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Noon G. C. — Devolución de suma denegada

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3165-N-1918. — R. V. Nº 728. — Vista la presentación de los señores G. C. Noon, en la que piden devolución de lo abonado de más en el despacho de directo Nº 29.860, en el que se declaró mayor cantidad de mercadería, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no habiéndose rectificado el error es de aplicación el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana,

Que, por lo tanto, habiéndose liquidado los derechos en la forma que establece el recordado artículo, no corresponde la devolución pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lloyd Brasileiro. — Devolución de lo abonado por recargo en derechos portuarios.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3419-L-918. — R. V. Nº 715. — Vista la presentación del Lloyd Brasileiro, en la que solicita devolución de lo abonado por recargos en los derechos portuarios, correspondientes al vapor «Minas Geraes», al que se le liquidó dicho aumento hasta el 9 de Febrero último inclusive, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 4 del corriente año, se declaró que la Ley Nº 10.357, rige desde el 10 de Febrero de 1918, inclusive,

Que, en consecuencia, con arreglo a este criterio, corresponde devolver a la ocurrente, los recargos cobrados hasta el 9 de Febrero último, inclusive,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 613,86 m/n) seiscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, pagada por recargos en los derechos portuarios, correspondientes al vapor «Minas Geraes».

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Nicholson y Rathbone. — Prórroga concedida

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4479-N-1918. — R. V. Nº 719. — Vista la solicitud de los señores Nicholson y Rathbone, en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenadas varias partidas de cereales en los depósitos fiscales del puerto de La Plata, habilitados para tal objeto, por Decreto de 3 de Marzo de 1915, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente de desocupar los almacenes fiscales destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, puede sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Nicholson y Rathbone, una prórroga de ciento veinte días, para mantener almacenado en los depósitos fiscales del puerto de La Plata, los cereales de que se trata, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Rigoli Hnos. — Pedido de devolución concedido.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3122-R-1918. — R. V. Nº 724 — Vista la presentación de los señores Rigoli Hnos. en la que piden se les devuelva lo abonado por eslingaje y guinche en el reembarco Nº 2728, en razón de tratarse de un transbordo de mercaderías con destino a Bolívia; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que habiéndose transbordado las mercaderías directamente desde las lanchas a vagones, la operación no puede ser considerada reembarco sinó transbordo circunstancia que agregada a la de que las mercaderías documentadas en tránsito, sólo deben tributar las tasas correspondientes a servicios prestados, hacen procedente la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

Sanday y Cía. — Prórroga concedida.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 4402-S-1918. — R: V: Nº 717. — Vista la solicitud de los señores Sanday y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenadas varias partidas de trigo en los depósitos del puerto de La Plata, habilitados para tal objeto por decreto de Marzo 3 de 1915; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, por lo que puede, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Sanday y Cía., una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenado en los depósitos fiscales del puerto de La Plata el trigo de referencia en las condiciones del decreto de Marzo 3 de 1915.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3942-S-1918. — R. V. Nº 720. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta al manifiesto de directo Nº 50.765; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por mandato del Artículo 114 de las Ordenanzas de Aduana los manifiestos y copias de factura deben presentarse a la Oficina de Registros, dentro de los ocho días siguientes a la entrada del buque.

Que habiéndose presentado dicho documento a la Oficina de Registros, fuera del término legal, se ha incurrido en la sanción del Artículo 929 de las Ordenanzas:

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la resolución de 3 de Marzo de 1916;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

The Anglo South American Meat Co. Lda. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Exp. 4239-C-1918. — R. V. Nº 178 — Vista la apelación deducida por «The Anglo South American Meat Co.» Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia del valor entre liquido disolvente para barniz que se manifestó y barniz volátil que resultó de la verificación del despacho directo Nº 20.323; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el fallo de la Aduana de la Capital es el que corresponde de acuerdo con la Ley Nº 10.362, es de tener en cuenta la circunstancia que se alega de que una resolución del Tribunal de Vistas clasificando un disolvente de barnices, pudo producir una confusión.

Que, además, la fecha del despacho es anterior al decreto reglamentario de la Ley aludida, por lo que es equitativo aplicar el Artículo 939 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiendo dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Vignale Agustín. — Liquidación de derechos de exportación

Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.

Exp. 3491-V-1918. — R. V: Nº 729. — Vista la presentación de don Agustín Vignale, en la que pide se indique la forma en que ha de liquidarse los derechos de exportación en los boletos de embarque, cuyos cumplidos sean hechos en el mes siguiente al de su expedición; y por consiguiente, cuando ya están en vigencia los nuevos aforos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley 10.349 en su Artículo 3º dispone que la liquidación de los derechos se hará de acuerdo con los aforos vigentes en la fecha de otorgarse los respectivos boletos de embarque o permisos de depósito, previendo el caso de que la variación de la tasa del derecho, pudiera poner a los exportadores en inconvenientes respecto del gravamen que corresponde a los frutos o productos, manteniéndolos en la inseguridad de lo que legalmente debían abonar.

Que, por consiguiente, cualquiera sea la fecha del embarque de los productos la liquidación de los derechos deberá hacerse el día en que se expidió el boleto respectivo por la cantidad real de frutos embarcados.

Que, a este efecto, las Aduanas no deben otorgar boletos para embarques de frutos en vapores que aun no se encuentren en condición de cargar, ni menos acordar transferencias sobre dichos boletos para otros vapores.

Que, esto no obstante, es de tener en cuenta que el estado actual de la navegación impone a los cargadores apresuramientos y cambios de vapor que, de aplicarse estrictamente la regla que se indica en el considerando anterior, produciría perjuicios que pueden salvarse sin peligro para la renta.

Que, por lo tanto las Aduanas, podrían expedir boletos de embarque en vapores aun no entrados, siempre que la llegada de éstos deba producirse dentro de las veinticuatro horas de dicha expedición; como también acordar las transferencias siempre que estas últimas sean solicitadas dentro de fechas en que rija el mismo aforo correspondiente al primitivo boleto.

SE RESUELVE:

1º Los derechos de exportación serán liquidados en los boletos de embarque de acuerdo con los aforos vigentes en la fecha de la expedición cualquiera sea la del embarque.

2º Las Aduanas otorgarán boletos de embarque para vapores que aun no estén en condiciones de cargar, siempre que la llegada de éstos esté anunciada para una fecha que no exceda las veinticuatro horas de expedido el boleto; vencido cuyo término éste quedará caduco y los exportadores obligados a solicitar uno nuevo para embarcar los productos.

3º Concederán asimismo transferencia a otro vapor de los frutos o productos contenidos en un boleto, solamente en los casos en que dicha transferencia se haya solicitado en fechas en que rijan los mismos aforos que los correspondientes al boleto de embarque primitivo.

4º Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre provisión de sellos postales.

Buenos Aires, 31 de julio de 1918.

Siendo conveniente facilitar el trámite de los pedidos que formulan las reparticiones y establecimientos dependientes de este Ministerio, para la provisión de sellos postales con destino a la correspondencia oficial de los mismos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Que en lo sucesivo, las reparticiones y establecimientos a que se ha hecho referencia, requieran directamente de la Habilitación de este Departamento, la provisión de los sellos postales que necesiten para el franqueo de su correspondencia oficial, debiendo continuar solicitando del Ministerio los boletines para la expedición de encomiendas de porte de pago.

Comunicar esta resolución a quienes corresponda y, fecho, archivarla.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. 835-918.— Rawson-Chubut, 17 de Junio de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.

El suscripto, Nicolás B. Federici, hacendado, domiciliado en esta Capital, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón mineral en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros lineales en sus costados Norte y Sud por cuatro mil metros en sus costados Este y Oeste y cuyo ángulo Noroeste se halla situado sobre la línea divisoria entre los lotes 12 y 13 de la Colonia F. Ameghino de este Territorio, a mil quinientos metros de la intersección de esa línea con el Río Chubut, al Sud Este del mismo río. Son en total de dos mil hectáreas en cuya exploración se emplearán picos, barra-minas, explosivos y demás útiles y herramientas del caso. — Saluda respetuosamente al Señor Director. N. B. Federici. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don José Sprovieri, hoy dos de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las cinco y quince pasado meridiano. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos, debiendo devolverse en oportunidad el duplicado de la solicitud. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Juzgado de Paz de Madryn). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Oeste Este por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor Oeste se halle situado sobre la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la colonia Florentino Ameghino a mil quinientos metros al Sur Este de la intersección de dicha línea con el río Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E. 3 Agosto Nº 444-v-14 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor L. Ferreyra

Exp. 07301-F-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor L. Ferreyra, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1517, despachada de F. Lacroze a La Clarita el 14 de Febrero último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 342 horas, en lugar de 255 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra La Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 85 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Pedro Campos

Exp. 08759-P-918. — Vista la queja del señor Pedro Campos contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte número 137 despachada de Urquiza a Uruguay el 23/3/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 415 horas 30 minutos en vez de 100 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 315 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Junta de Fomento

Exp. 013365-F-918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja de la Junta de Fomento contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 1749 despachada de la estación Once a la de Urdinarrain el 11/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 561 horas 30 minutos en vez de 223 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de la Junta recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 338 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Señor Fran M. Almeida.

Exp. 011978-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Señor Fran M. Almeida, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 760, despachada de Federico Lacroze a Santo Tomé, el 4 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 1089 horas en lugar de 413 horas, 51 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 675 horas, 9 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Augusto Lello

Exp. 010558-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Señor Augusto Lello, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 134, despachada de Concordia a Bolari, el 3 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 534 horas, en lugar de 154 horas, 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 379 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Agustín Faraldo y Cía.

Exp. 014419-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Agustín Faraldo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 973, despachada de Concordia a Libres, el 17 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 247 horas, 30 minutos, en lugar de 149 horas, 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 98 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Agustín Faraldo y Cía.

Exp. 011416-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Agustín Faraldo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 133, despachada de Concordia a Libres, el 19 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 199 horas, 30 minutos, en lugar de 149 horas, 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 50 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Valle Iglesias y Muñoz.

Exp. 010559-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Sres. Valle Iglesias y Muñoz, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 12, despachada de Puerto Goya a Mercedes, el 13 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 559 horas en lugar de 131 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 428 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de la señora Francisca T. de Montiel.

08148-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de la señora Francisca T. de Montiel, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2253, despachada de Once a Chajarí, el 11 de Marzo último, y rotura de un colchón elástico,

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon, 369 horas, en lugar de 326 que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que al efectuarse la entrega en destino de la consignación citada resultó un colchón elástico roto, el que carecía de embalaje, y

Considerando:

Que el artículo 225 y el 262 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que dicha consignación se transportó con 43 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor A. Ambrosetti

08074-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Sr. A. Ambrosetti, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 3, despachada de Arroyo Urquiza a Santa Lucía, el 11 de Marzo último; y por llegar a destino 40 bolsas de harina mojadas por defectos del techo del vagón que las conducía, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon, 421 horas, en lugar de 280 horas 38 minutos que acuedan los reglamentos vigentes.

Que según observación inserta en los documentos de transporte, resultaron en destino 40 bolsas de harina en el estado que se denuncia, y

Considerando:

Que los artículos 225, 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con 143 horas 22 minutos de retardo; y fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Juan Tramunt

012334-N-918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Sr. Juan Tramunt, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 264, despachada de Concordia a Libres el 6/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 226 horas en vez de 174 horas 53 minutos que acuedan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 51 horas 07 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Batones de punto de lana

Sumario 210, letra S. — Manifiestan confecciones de tejido de punto de lana no mencionado de la partida 2084, y se los denuncian de la partida 2094.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que, como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de batones de tejido de punto de lana, para señora, los cuales traen aplicaciones o adornos que caracterizan a esta pieza de vestir, y por consiguiente deben despacharse de acuerdo a lo determinado en la resolución de Noviembre 22 de 1917, como lo expresa la parte dispositiva de la resolución de Junio 22 ppdo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que deben despacharse por la partida 2094 docena, pesos 70,00 al 40 por ciento.

Artículos de metal de composición (Cuchillos)

Sumario 140, letra B. — Manifiestan cuchillos de mesa de hierro niquelado, de la partda 1033 y cuchillos para postre de hierro niquelado de la partida 1034, y le denuncian artículos de metal llamado de composición de la partida 2281.

Considerando:

Que como se desprende del análisis

practicado por la Oficina Química Nacional, el mango del cuchillo en cuestión, está formado por una aleación de cobre 55 por ciento, níquel 25 por ciento y zinc 20 por ciento; razón por la que debe denominarse artículo de metal de composición, explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2281, kilo 2,50 al 25 por ciento.

Bolsas de lona

Sumario 213, letra S. — Manifiestan bolsas de arpillera para envase de la partida 1921, y le denuncian bolsas de lona de la misma partida, con derecho D. E. pesos 0,015.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la Ley 9075 libera de derechos a la arpillera y a las bolsas de arpillera, y no así a las cuestionadas que son de lona, las cuales están sujetas al derecho específico de pesos 0,015 que rige para la partida 1921.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1921, kilo pesos 0.10. D. E. pesos 0.015.

Sumario 228, letra M.

Boquillas imitación ambar

Manifiestan boquillas de otras materias de la partida 2320 y se las denuncian imitación ambar de la partida 2318.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de una boquilla imitación ámbar, expresamente determinada en la partida en que se denuncian como lo informan los señores Vistas del ramo, caso igual a los resueltos en las solicitudes de consulta Nº 135 y Nº 6, de 8 de Noviembre de 1917 y 21 de Enero de 1918, respectivamente, y al del expediente 27-B, de 25 de Febrero de 1918, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que debe despacharse por la partida 2318, kilo pesos 25,00 al 25 por ciento.

Seda ovillada en bolinas de cartón.

Solicitud de consulta Nº 65.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de seda ovillada en bolinas de cartón, artículo que debe despacharse al menaje, por la respectiva partida que indican los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2599 los mil metros pesos 0.28 al 25 por ciento.

Juguetes (pelotas)

Sumario 183 letra A.

Manifiestan juguetes de otras clases de la partida 2539 y le denuncian pelotas de cuero de la partida 2633.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de pelotas iguales a las resueltas por el Tribunal de Vistas como lo informan los señores Vistas del ramo, por cuanto éstas difieren de aquéllas en su material y fabricación, como asimismo en sus diversos destinos.

Se trata simplemente de un juguete formado por rellenos de lana y otros desperdicios y revestido de un cuero delgado, llevando además una correita que sirve para asirla, razón por la que se halla explícitamente comprendida en la partida en que se manifiesta, como lo informa el señor Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2539 kilo pesos 0.25 al 25 por ciento.

Sumario 186 letra A.

Muestrario de portaplumas con depósito de tinta

Manifiestan un muestrario compuesto de portaplumas con depósito de tinta de la partida 2675 y le denuncian portaplumas enchapados en oro y en plata, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinado el muestrario en cuestión, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de un muestrario de portaplumas con depósito de tinta, comprendido dentro de los términos del Art. 200 de las Ordenanzas de Aduana, y por consiguiente deben despacharse por su valor declarado, habiéndose omitido en este caso exigirle al interesado la declaración de valor que correspondía de acuerdo con la manifestación que hace de un muestrario compuesto de 126 portaplumas con depósito de tinta».

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un muestrario de portaplumas con depósito de tinta, de valor declarado al 25 por ciento.

Puñales con o sin vaina

Nota del Vista señor Bilbao.

Considerando:

Que la partida 1695 del Arancel, es terminante en cuanto establece «puñales, facones o dagas, con excepción de los de cabo de nácar, marfil o carey, con o sin vaina, centímetro pesos 0.045» comprendiendo por consiguiente dicha partida a los artículos que enumera, vengan éstos con o sin vaina, habiéndose tenido en cuenta esta condición al establecer en Tarifa el término medio de su aforo.

Que por consiguiente, de acuerdo con lo expresado por los señores Vistas del ramo y el señor Miembro informante de este Tribunal, no se trata de una partida de Tarifa cuya interpretación se puede prestar a dudas como lo cree el Vista peticionante.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la partida 1695 comprende en su aforo a todos los artículos que determina, vengan éstos con o sin vaina y que la redacción de ella es tan clara y concuerda con la práctica establecida por esta Aduana, que no se hace necesaria la interpretación a que se refiere el recurrente. — Agosto 10 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1918

Boletín Oficial..................	$	113 40
Boletín Judicial................	»	363 60
	$	477.00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 3 de Agosto de 1918.

Ancaláo r esq. José Hernández 2520 — Mide 12.25 x 20.35 — Edif, pesos 20.750 — E — Lucinda Giménez de Brieba — A — Rebeca Aráuz.

Acevedo Nº 1373 — Mide 8.55 8.66 23.304 23.676 — Edif, pesos 6.500 — E — Santos Melchora de Monasterio y Eutesio A. Monasterio — A — María Adalid Sierra.

Bulnes Nº 1919 — Mide 8.65 x 25.00 — Edif. pesos 35.000 — E — María Eugenia Lima de Serra — A — Justo Oláran Chars.

Carabobo Nº 542 — Mide 8.66 x 36.37 — Edif. pesos 7,000 — E — Miguel María Garchitorena — A — Pablo Victoriano Solari.

Cuba Nº 2752 — Mide 5.77 5.77 41.78 41.77 — Edif, pesos 12.750 — E — «La Edificadora» Sociedad Anónima — A — Juan Méndez.

Castro Barros Nº 1839 — Mide 8.66 8.75 28.02 29,34 — Edif. pesos 7.025 — E — Donato Birraglia — A — Antonio Perende.

Convención Nº 140 — Mide 8.66 x 37.73 — Edif. pesos 17.500 — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — María Mora de De Giorgi.

Directorio Nº 2987 y 2989 — Mide 8.66 8.66 20,07 19.97 — Edif. pesos 5.500 — E — Juan Depaufi — A — Manuel Félix Munari.

Del Colegio Nº 1432 — Mide 8.66 8.66 25.75 25,80 — Edif. pesos 2,360 (Terreno sin lo edificado) — E — Carlos A. Colombo y otros — A — José Discacciati.

Deán Funes Nº 1230 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 22,000 — E — Benigna Silva Garzetón — A — Juan Alberto Nesi.

Entre Ríos Nº 1812 — Mide 8.66 x 31.33 — Edif. pesos 29,500 — E — José López — A — Egisto Capaccioli.

Gurruchaga Nº 1859 — Mide 7.794 7.633 16.90 16,899 — Edif. pesos pesos 8.000 — E — Alfredo J. Varena — A — Concepción Fernández Francia.

General Paz Nº 2057 — Mide 8.66 8.70 38.99 40,25 — Edif. pesos 13.500 — E — Luis Agrati — A — Bautista Ruggia.

Giribone entre Estados y Dorrego — Lote 29 — Manzana D — Mide 8.66 x 49.57 pesos 8,585.40 — E — Santiago Demaffei — A — Andrés Felipe, Vicente Angel y Miguel Perenini.

Gurruchaga Nº 1924 — Mide 10.80 10.70 11.60 12,55 — Edif. pesos 4.270 — E — Pedro Fernández Melfi — A — Antonio Di Ciancia.

Guayaquil Nº 296 al 300 esquina Viel 305 al 314 — Mide 10.49 25.91 25.77 7.92 — Edif, pesos 33.200 — E — Cándido Iglesias — A — José Antonio Repetto.

Jufré Nº 337 y 41 — Mide 8.66 x 15.155 — Edif. pesos 37,000 — E — Amanda Gatma — A — Lea Puterman.

Liniers Nº 1764 — Mide 7.79 7.79 30.78 30.60 — Edif, pesos 10.000 — E — Ramón Burillo Arojo — A — Santiago Sambuccetti.

Loria Nos. 850, 54 y 56 — Mide 266 metros 63 decímetros cuadrados pesos 70.000 (Venta forzosa) — Edif. — E — Valentín Tarrico — A — Carlos Vaz Lesarla.

Melincué Nº 3032 — Mide 8.65 8.68 33.19 33.90 — Edif, pesos 15.600 — E — Carlos Zanero — A — Torcuato Fabbri.

Muñiz Nº 1256 — Mide 8.66 — 8.66 — 47,71 — 47,92 — Edif. — pesos 9.500 — E — José Bertolini — A — Banco «El Hogar Propio».

Oro Nº 2220 — Mide 8.66 x 21.437 — Edif. — pesos 11.300 — E — Tancredi Grasso — A — Luisa Clementina Cúnepa.

Olazábal Nº 2361 esquina Arcos — Mide 42.73 x 64,00 — Edif. — pesos 73.200 — (Venta forzosa) — E — Carlos M. Frías — A — Elisabeth Walther de Navarro y Mercedes Walther de Molas.

Pola Nº 1311 — Mide 8.65 — 8.66 — 17,45 — 17,27 — Edif. — pesos 3.000 — E — Luis Caputo — A — Antonio del Río.

Paraguay Nos. 2916/18 — Mide 8.666 — 8,665 — 21,00 — 21,81 — Edif. — pesos 23.500 — E — Magdalena Chiappe de Solari — A — Adela Aceretto de Calzetta.

Perú Nº 1050 — Mide 7.620 x 45,465 — Edif. — pesos 21.800 — (Venta forzosa) — E — Carlos M. Frías — A — Andrés Roccatagliata — Avenida Alvear entre Oro y Laragueira — Lote 10 — Manzana D — Mide 571 metros 99 decímetros cuadrados — pesos 25.200.

Rivadavia Nº 4397 esquina Río Janeiro 15 — Mide 20.30 — 18,53 — 36,03 — 27,44 — Edif. — pesos 100.000 — E — María Carmen Castillo de Castillo — A — Alfredo Giusti.

Rivera Nº 449 — Mide 8,65 — 9,10 — 40,20 — 42,35 — Edif. — pesos 32.500 — E — Vicente Latessa — A — Juan Bautista Gatti.

Sucre Nos. 3828/30 — Mide 8,66 — 8,65 — 53,39 — 53,75 — Edif. — pesos 4.500 — E — Andrés Arribas y Andrea Branzuel de Arribas — A — José María Traversa.

Salta Nº 1778 — Mide 7,791 — 7,65 — 15,65 — 15,69 — Edif. — pesos 9.000 — (1/2 indivisa) — E — Samuel Rosenberg — A — Jacobo Rosenberg.

Teodoro García entre Conde y Freyre — Lote b — Mide 7,68 x 15,22 — pesos 1,900 — E — Vicente G. Ottavis — A — Carlos E. Rossi

Teodoro García entre Conde y Freyre — Lote A — Mide 7,68 x 15,22 — pesos 1.900 — E — Vicente G. Ottavis — A — Luis Rossi.

Thorne Nº 478 — Mide 8,66 — 8,78 — 26,20 — 24,50 — Edif. — pesos 6.820 — E — José Copes — A — Juan Miñones.

Zapiola Nº 1555 — Mide 7,79 x — Elisa Maglianini de Sobbeso — A 57,84 — Edif. — pesos 15.100 — E — Juan Francisco Poggi.

Territorios Nacionales

Chubut

Pueblo «Sarmiento» — Manzana 39 — Solar A — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 10.000 — (Solar con lo edificado) — E — José Traverso — A — Pablo Zurlis.

Neuquén

Lote 2 — H. 8,616 — A. 85 — C. 71 — (Campo con lo existente) — Lote 5 — H. 8.616 — A. 85 C. 71 — Todo en pesos 147.000 — E — Manuel López Saavedra — A — «Zingoni y Compañía» Sociedad

Misiones

Pueblo «Apóstoles» — Solar A de la manzana 41 — Mide 2.500 metros cuadrados de superficie total. — Pueblo «Apóstoles» — Solar d de la manzana 41 — Mide 2.500 metros cuadrados — Todo en pesos 700 — E — José P. Silva — A — Pedro Juzwiak.

Transmisión por causa de muerte

Bolívar Nº 1671/73 — Mide 8,66 x 45,21 — 8,66 x 45,56 — Edif. — pesos 26.000 — Suc. — Federico Sívori — H — Antonia Sívori y Trifiletti y otros.

Callao Nº 246 — Mide 8,66 x 43.733 — Edif. — pesos 75.000 — Cementerio del Norte — Sepulturas 6 y 7 Nº 26 — Sección 20 — Mide 4 metros 362 mls. cuadrados — Edif — pesos 14.500 — Suc. — Matilde Chapelle de Scolpini — H — Pablo Scolpini y otros.

Mármol Nº 972 — Mide 8,66 x 50,05 — Edif. — pesos 5.500 — Suc. — Vicente Rinaldi — H — Rodolfo Emilio Rinaldi y Guernos y otros.

San Matías entre Esperanza y Bahía Blanca — Lote 14 — Manzana 23 — Mide 8,66 x 33,37 — pesos 3.000 — Suc. — Félix Mazzucchelli — H — Gerónimo Mazzucchelli y Restelli y otros.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 35, pesos 710.640,40 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 5, pesos 157.700,00 moneda nacional.

Total: fincas 40, pesos 868.340,40 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 5, pesos 124.000,00 moneda nacional.

Total general: fincas 45, pesos moneda nacional 992.340,40.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.20
Número atrasado..............................	»	0.30
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem el que ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Cooperativa de Hacendados
Florida 175
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Pedro Ganduglia, doctor Celedonio Pereda, señor Rodolfo Taurel y señor Coronel Rafael de Oliveira Cézar, que han terminado su mandato. Además, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su título V. y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39 Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43 Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

E 20 julio Nº 92 v-12 agosto

Nuevas Convocatorias

«Club Social Buenos Aires»
San Juan 2264

Se comunica a los señores Socios del «Club Social Buenos Aires», que la Asamblea Anual Ordinaria, se efectuará el 21 del corriente a las 9 p. m., en su local, San Juan 2264. — El Secretario.

E. 12 agosto Nº 667-v-21 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto 1918, a las 3 p. m., en el local Social, Sarmiento 458, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1918.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores G. C. Pasman, S. S. Chambers y M. Mieres, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.

Art. 37. — Todo accionista, para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; esto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado éste requisito.

E. 12 agosto Nº 663-v-29 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Puerto San Nicolás»
(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 2 p/m. en su local calle Victoria 757 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1918.

2º Informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Emiliano Molina, Edmundo Homps, Antonio Ferrini y Marcelo J. Rebuffo, y de 2 suplentes en reemplazo de los Señores José De Marzi y Francisco Dorignac, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

E 10 Agosto Nº 639-v-28 agosto.

Refinería Argentina
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Bmé. Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 4 p/m; en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1917-1918. — Buenos Aires, 8 de Agosto 1918. — La Comisión Directiva.

E 10 Agosto Nº 643-v-29 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 3 p/m. en el local de su Administración, calle Belgrano Nº 302, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Alberto Belaústegui y Milo Slocovich, que por sorteo terminan su mandato y por renuncia del Señor Carlos Müller.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — El Secretario.

E 10 Agosto Nº 644-v-2 septiembre.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar en los salones, del Club, el miércoles 28 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Titulares y siete Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Proposición de un Socio Honorario.

4º Nombramiento de dos Socios, para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 10 agosto Nº 646-v-28 agosto.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Sarmiento 523, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tobal, que terminan su mandato.

5º Designación de un Socio, para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores Accionistas, quieran depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto Nº 660-v-28 agosto.

Davis y Company, Limited

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, y extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Agosto corriente, a las 5; y 5 y 30 p/m., respectivamente, en las oficinas de esta Sociedad, calle San Martín 65, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2. Elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Señores Franklin H. Baker y Dario Viscónti que terminan su mandato.

3. Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

Asamblea Extraordinaria

1. Aumento de Capital y reforma de Estatutos.

2. Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con nuestros Estatutos, y con anticipación de tres días del fijado para la Asamblea cada Accionista deberá depositar en las oficinas de nuestra Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan.

A los mismos efectos se admitirán los recibos bancarios con la indicación del número de los títulos depositados. — Buenos Aires. — Davis y Company, Limited.

E-10 agosto Nº 659-v-29 agosto

«La Negra». — Maschwitz, Rey Ltda. Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 4 p/m., en la calle San Martín 195, escritorio núm. 6, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente, señor C. P. Lumb (hijo).

5º Elección de Síndico titular y de suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio núm. 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Sa avisa, al mismo tiempo, a los señores accionistas, que al hacer el pago del dividendo, en los primeros días de Septiembre próximo se procederá al canje de las nuevas acciones por las acciones preferidas y ordinarias anterior-

mente emitidas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918. — El Gerente.

E-10 agosto Nº 653-v-31 agosto

Club Sindical de Empleados
Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios socios y de acuerdo al artículo 53 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los socios a una Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Suipacha 272, el Sábado 31 de Agosto de 1918, a las 9 p/m., haciéndose notar que si media hora después de la señalada no hubiese quórum, se constituirá la Asamblea, con los socios presentes. (artículo 57).

La Asamblea tratará la siguiente

Orden del Día:

1º Resolver llamar a elecciones para renovar todas las autoridades del Club, de acuerdo con el nuevo Estatuto, en vigencia desde el 27 de Mayo de 1918, según decreto del Superior Gobierno de la Nación.

2º Fijar el día que tendrá lugar dicho acto electoral.

3º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

«De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Asamblea los socios hasta el Nº 8495, y las socias hasta el Nº 140, debiendo presentar el recibo de Agosto. — El Secretario General.

E-11 agosto Nº 657-v-13 agosto

Sociedad Nacional de Farmacia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que esta Institución celebrará el día diez y seis del corriente a las 9 p. m., en su local, Corrientes 2527, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria del señor Presidente.

3º Lectura y aprobación del balance general de caja.

4º Elección de Presidente, cinco vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

E. 10 agosto Nº 656-v-16 agosto

«La Fármaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto próximo a las 10 a. m., en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores don José Menéndez (fallecido), don Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson que terminan su mandato.

4º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera por haber terminado su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Gerente.

E. 10 agosto Nº 653-v-28 agosto

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el domicilio de la Compañía, calle Victoria Nº 359, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria y Balances, correspondientes al 3er. ejercicio anual al 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por dos años, en reemplazo de los Titulares, señores Juan Beheregaray, Carlos C. Paquet, Santiago Moreau, y Manuel de Urquiza, y Suplente, señor Ricardo F. Lavalle, que han terminado su mandato. Además, por un año, elección de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del Titular señor Amancio N. Williams y Suplente señor Julio Cruz, que han presentado su renuncia.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — El Presidente.

E. 9 agosto Nº 611-v-31 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 del corriente, a las 2,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas, al 30 de Junio de 1918.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios, e integrar el capital social, a $ 3.000.000, o/s.

4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y J. R. Moss; dos Directores Suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse (fallecido), y Pedro Cazenave, y un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor H. von Bernard, que renunció.

5º Elegir Síndico, y dos Suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores Ch. H. Hicken (fallecido), Héctor Berger y J. Russell Watson.

6º Conveniencia de formar un Fondo de Seguro.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito puede hacerse en el Escritorio Central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 14 al 17 del corriente, ambos inclusive de 1 a 3, pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 9 agosto Nº 551-v-23 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 434, el 29 de Agosto próximo a las 3 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir dos Consejeros por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y don Manuel B. Goñi, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un Suplente, de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 15º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918. — Pedro Fernández, Presidente. — Manuel B. Goñi, Secretario.

E. 9 agosto Nº 557-v-29 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Agosto, 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del dictámen del Síndico, consideración del Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de un Director Titular por un año, en reemplazo del señor J. Riedel, que renunció.

3º Designación de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Tanto el Balance, como la Memoria, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

E. 9 agosto Nº 565-v-27 agosto.

«Club Remeros Escandinavos»
Convocatoria

Se convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el Sábado 24 de Agosto próximo a las 9 p. m., en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria 673, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria y del Balance anual.

2) Votación de su aprobación.

3) Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4) Elección de Comisión Directiva.

5) Asuntos generales.

Buenos Aires el 6 de Agosto 1918. — El Secretario.

E 9 agosto Nº 566-v-24 agosto

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra Granizo
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente a las 2 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Quinto Ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores y cinco Suplentes, de Síndico y Síndico Suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 17 del corriente. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918. — El Gerente.

E 9 agosto Nº 572-v-27 agosto

Sociedad Española de Beneficencia
Convocatoria

Con arreglo al artículo 72 de los Estatutos vigentes el Directorio convoca a los señores Socios de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto a las 2 y 1/2 de la tarde en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen número 668, para proceder a la siguiente.

Orden del día:

Primero: Reforma de los Estatutos vigentes.

Segundo: Designación de dos Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

Con el objeto de evitar nueva convocatoria se ruega a los señores Socios su puntual asistencia a dicho acto sirviéndole de entrada al local la Circular pasada al efecto. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918. — El Secretario.

E 9 agosto Nº 601-v-17 agosto

Sociedad Industrial y Comercial
«La Peruana Argentina»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 2[illegible] de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 de Agosto de 1918 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 27 de los Estatutos, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el certificado del depósito de ellas en un Banco de la República o del extranjero, con la serie o numeración de los títulos respectivos, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — César Gerolimich, Gerente.

E 9 agosto Nº 606-v-27 agosto

«António L. Agrelo, Limitada»
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el 29 del corriente a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Rafael L. Agrelo, José Pietranera (fallecido), Anselmo Villar, (fallecido), y Ricardo Mendez Gonçalves, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que en su representación aprueben y firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma.

E. 8 agosto Nº 536-v-29 agosto.

Compañía «Marconi» de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamble General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 3 pasado meridiano en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de 5 Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 132, hasta el día antes de la Asamble, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual cons-

tará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Presidente.

E. 8 agosto Nº 544-v-29 agosto.

«La Americana»

Compañía Internacional de Seguros en General

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Agosto de 1918, en el local social, calle Corrientes Nº 452, Buenos Aires, a las 6 de la tarde, para tratar de la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.

2º Elección de un Director en reemplazo de don Ricardo Montaner Bello, que cumple su mandato.

3º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Mariano de Sarratea Pinto y don Raimundo de Undurraga, que cumplen su mandato.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo, durante el 5º ejercicio social.

5º Elección del Síndico y Suplente.

6º Designación de una Comisión que estudie una reforma de los Estatutos.

7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — El Delegado Administrativo.

E. 8 agosto Nº 546-v-23 agosto.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 9 del corriente mes, a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio Nº 72) ha sido postergada para el día 29 del mes corriente en el mismo local y hora.

Orden del Día:

1º Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum, por el Directorio con los acreedores de la Sociedad, con fecha 29 del mes de Junio ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad (calle Cangallo Nº 315) desde la fecha a disposición de los señores Accionistas.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de ésta Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1918. — G. L. S. Wood, secretario,

E. 8 agosto Nº 549-v-29 agosto.

The Clark Tyre y Rubber Co. Ltd.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a reunirse en Asamblea el día 18 de Septiembre de 1918, en su local, Chacabuco 70, a las 6 p. m.

Orden del Día:

1º Tomar en consideración el Balance de operaciones, hasta el 30 de Junio corriente.

2º Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, contra recibo, dos días antes de la fecha fijada, en la Administración. — D. H. Attwell, secretario Chacabuco 70.

E. 7 agosto Nº 548-v-24 agosto.

«Club de Canto Germania»
(Gesangverein Germania)
Calle Alsina 2513

Se convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el Domingo 18 de Agosto próximo, a las 5 pasado meridiano, en el Salón de este Club, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Apobación del Balance al 30 de Junio 1918.

3º Informes: a) del Presidente. b) del Tesorero, c) del Guarda-Bodega, d) 2 vocales, e) 4 suplentes, f) 3 revisadores de cuentas, g) Síndico, h) nombramiento de dos Socios, para firmar el Acta. — (Un año).

5º Mociones libres. — «Club de Canto Germania». — Julio Giese, secretario.

E. 7 agosto Nº 519-v-17 agosto.

Compañía Pastoríl y Comercial «Harteneck» Limitada, en liquidación
Perú Nº 375, (3er. piso) Bs. Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 26 (veintiséis) de Agosto del corriente año a la 1,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Perú 375, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos Accionistas de los presentes para firmarla junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 agosto Nº 511-v-25 agosto.

La Inmobiliaria
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 26 de Agosto de 1918, a las tres de la tarde en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 24º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de cuatro salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Deliberación sobre los derechos de Fundador.

6º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 agosto Nº 492-v-26 agosto.

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de Acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea queda postergada para el martes 20 del actual a las 4 pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1245, (altos).

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años en sustitución de los señores Juan Chapar y Enrique Santamarina.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas, se hará una segúnda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245, (altos), y depositar sus Acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Directorio.

E. 6 agosto Nº 459-v-20 agosto.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 28 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Lectura del informe del Síndico y aprobación del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elecciones de tres Directores por terminación de mandato y dos Directores Suplentes, uno por tres años y otro por uno.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

5º Resolver sobre el procedimiento que debe seguir la Sociedad en el asunto de las tierras de su propiedad y tenencia afectadas por los decretos de caducidad del Gobierno Nacional.

6º Autorización al Directorio para amortizar parte de las obligaciones hipotecarias, pudiendo disponer de los fondos de previsión y reserva.

7º Nombrar dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para que tenga lugar. — El Directorio.

E. 6 agosto Nº 485-v-23 agosto.

«Cape Fairweather»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltdo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Junio 15 de 1918. — El Presidente.

E. 2 agosto Nº 409-v-16 agosto.

Quebrachales Paraguayos
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Oridnaria, que se celebrará el 20 de Agosto a las 3 p/m., en el local calle Cangallo 555 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12º ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1918.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Santiago V. Pelufio, Juan Chapar y Alfredo Taullar que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340 (4º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 2 agosto Nº 412 v-20 agosto

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto, y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 42 Representantes, en reemplazo de los que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, y para dejar debidamente constituída la Asamblea respectiva.

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Sub-Agentes y Agentes de la Sociedad, de cada circunscripción, (con excepción de las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Corrientes, y Territorios de Los Andes, Misiones, Chaco y Formosa, cuya representación continúa completa) durante los días compredidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal, que comprende también los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía, y Américas del Norte y Sud, con excepción de la R. Oriental del U., 18 Representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende también los territorios de La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Río Negro y T. del Fuego, 9 Representantes.

Para la circunscripción de Santa Fé, 7 Representantes.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende también la Provincia de La Rioja, 3 Representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 1 Representante.

Para la circunscripción de Mendoza, que comprende también las Provincias de San Luis y San Juan, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 3 Representantes. — Buenos Aires, Julio... de 1918. — Juan B. Giúdice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 1º agosto Nº 382-v-5 septiembre.

Ostwaldia
Sociedad Ganadera Industrial

Se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto a las 3 pasado meridiano, en el local 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1918. — El Presidente.

E. 1º agosto Nº 381-v-19 agosto.

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Agosto de 1918.
Señor Accionista:

De acuerdo por lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 30 de Julio de 1918, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2,30 pasado meridiano en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Consideración de una solicitud presentada por un número de socios.

3º Elección de cuatro Directores por 3 años, en reemplazo de los señores: Bautista Sauberan, E. M. Pixtón, Samuel Levin, y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato; y de dos Directores Suplentes, por 3 años, en reemplazo de los señores E. Sempé y O. Hosselet, por expiración de su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás suscriban y aprueben el acta. — Samuel Levin, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 1º Agosto Nº 367-v-23 agosto.

«Estancia Nueva Lubecka, Sociedad Anónima»

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el «Martes 20 de Agosto a las 2 p. m.», en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio 1917, 1918.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — El Directorio.

E. 1º agosto Nº 349-v-19 agosto.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 19 de Agosto, de 1918, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1918. — El Presidente.

E. 31 julio Nº 341-v-17 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 19 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria o modificación, Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de las Utilidades, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo del señor Anselmo Villar (fallecido) y de los señores Francisco Gutiérrez, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 31 julio Nº 332-v-16 agosto.

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 de Agosto del corriente año 1918 a las 4 pasado meridiano en el local de la Institución calle Piedras 124 con sujeción a la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración del Informe Administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 15 Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Rogelio de la Riva y Alejandro García y García por haber terminado su mandato.

También debe elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo sexto Ejercicio.

3º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 30 Julio Nº 328-v-20 agosto

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinara
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 14 de Agosto de 1918, a las 6 pasado meridiano, en local de la Compañía, Tucumán 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolon de Pereyra, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nº 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Gerente.

E. 30 Julio Nº 327-v-16 agosto

Sociedad Anónima «La Marianita» — Cangallo 328
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto próximo a las 3 p. m., en su local, calle Cangallo 328, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.

E. 29 julio Nº 295-v-14 agosto

The Standard
Sociedad Anónima
Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos
Brandzen 1051
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 9a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 1255, escritorio 117, fijando la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos vocales y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — George Keen, Presidente. — Blas Ferrando, Secretario.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — Miguel Neggiglia, Gerente.

E. 29 julio Nº 294-v-14 agosto

Sociedad Anónima «La Península» — Compañía Ganadera y Pobladora
Memoria del Directorio
Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril año 1918.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 1.30 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 441, (sexto piso) a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Síndico por el año fenecido.

5º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

E. 29 julio Nº 297-v-14 agosto

Sociedad Anónima Compañía Ganadera Chelsea. — (Chelsea Cattle Co.)
Asamblea General y Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General y Extraordinaria, que se celebrarán el día Viernes, 16 de Agosto de 1918, en el local de la calle Cangallo 499 (4º piso), a las 3.00 y 3,15 p. m. para tratar:

Asamblea General

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1918.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 27 julio Nº 292-v-13 agosto

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Chelsea. — (Chelsea Land Co.)
Asamblea General y Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General y Extraordinaria, que se celebrarán el día Viernes, 16 de Agosto de 1918, en el local de la calle Cangallo 499 (4º piso), a las 2.30 y 2,45 p. m. para tratar:

Asamblea General

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1918.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria.

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 27 julio Nº 291-v-13 agosto

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día Viérnes 16 de Agosto próximo, a las 3 y 30 p/m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondicentes al 49º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra, Iraola, y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo del los señores don Joaquín Cabot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 20º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1918. — Pedro Fernández Presidente. — E. Grané, pro-secretario.

E-12 julio Nº 825-v-16 agosto

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no diexen cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley No 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE

Sociedad Anónima

Sarmiento 454—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 10 de Octubre de 1916

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1917

(2o Ejercicio) en Sucursales y Casa Matriz.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Junio de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Propiedades, edificios, galpones, etc....		264287 84
Flota, útiles Navales y enseres..........		1655921 40
Varadero y taller mecánico, Posadas		348599 88
Maquinarias y útiles		433592 28
Muebles y útiles, Instalaciones, carros y herramientas......		165407 06
Haciendas......		225489 06
Mercaderías generales y materiales		1647971 69
Yerbas y plantaciones..... ..		645811 76
Maderas		422782 26
Títulos		92336 96
Hipotecas......		147209 68
Cuentas corrientes y oblig. a cobrar.......		3834526 53
Varios deudores		653141 13
Caja y Bancos..		76092 49
Conversión $ m/n 6 818.181,82 a 0,44	3000000 —	
	3000000 —	10618169 42

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital autorizado y realizado: 30.000 Acciones a $ 100 o/s c/una....	3000000 —	
Cuentas corrientes y acreedores varios....		1124184 91
Obligaciones a pagar, créditos en Bancos y valores descontados		1747198 09
Fondo especial de previsión y rebaja.......		199385 02
Fondo de reserva........		32162 39
Fondo de previsión		16031 20
Fondo de seguros		185739 79
Cuenta ganancias y pérdidas: Utilidad líquida		495236 20
Conversión $ o/s 3.000.000 a 0,44.........		6818181 82
	3000000 —	10618169 42

Jorge Barthe, vice-presidente.— Pablo Bapaume, contador.—Leop. Melo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ m/n
—	—
Cuentas corrientes:	
Quitas y quebrantos........	301635 13
Muebles, maquinarias y útiles:	
Amortización	20886 27
Gastos generales:	
Intereses, descuentos, comisiones	878720 21
Cambio y conversiones.	15608 82
Saldo ganancias líquidas:	
En el presente ejercicio......	495236 20
	1712087 63

HABER	$ m/n
—	—
Explotación mercaderías generales	384533 59
Explotación Molinos de Yerba:	
Utilidad	1051600 03
Explotaciones de Yerbales, Obrajes, Aserradero, etc..	218857 52
Navegación...............	57096 49
	1712087 63

Jorge Barthe, vice-presidente.—Pablo Bapaume, contador.—Leop. Melo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 664-v-12 agosto.

COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

— Av. de Mayo 695 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Capital autorizado.......	$	1 000.000 —
» a emitir.........	»	500.000 —
» emitido y realizado	»	423 910 —
» emitido y a realizar	»	76.090 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1918, correspondiente al 4o trimestre del 13o Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5.125.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones:	
5.000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a. y la 4a y 5a series.......	500000 —
Accionistas:	
A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series......	76090 —
Gastos de instalación.......	1 —
Muebles, útiles e impresos..	5316 18
Títulos en garantía	110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica.................	200 —
Obligaciones a cobrar.......	23968 94
Patente y sellos...........	19695 35
Reseguros, estornos y anulados	225697 23
Propiedad calle Chacabuco y Alsina..................	370820 —
Liquidación de siniestros....	2328 81
Títulos de renta......	18450 -
Gastos generales y comisiones y descuentos sección Incendio................	51377 37
Gastos generales, comisiones y descuentos y participaciones sección granizo.......	256636 58
Deudores de la Capital	11066 49
Deudores de la Campaña .	19655 26
Varios deudores granizo.....	26156 12
Caja....................	9221 80
Conversión..........	30
Bancos...................	915025 60
Hipotecas................	8000 —
Terrenos en Mendoza.......	6537 —
Intereses y descuentos granizo....................	858 90
Reseguros, estornos y anulados granizo.......... ...	62047 22
Siniestros sección granizo...	30878 04
Gastos de tasación e inspección..	4405 77
Patente y sellos granizo...	19,0 60
Siniestros incendio, 13o ejercicio	57669 49
Quitas y quebrantos incendio	852 42
Quitas y quebrantos granizo	7316 90
	2822213 37

HABER		$ m/n
—		—
Capital:		
A emitir:		
5.000 acciones a emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a series... ..	500000 —	
Emitido y realizado:		
Cobrado sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series.	423910 —	
Emitido y a realizar:		
A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series.	76090 —	1000000 —
Títulos en depósito.........		110000 —
Fondo de reserva legal......		45695 61
Fondo de previsión—Sección Incendio....		120000 —
Fondo de previsión—Sección Granizo		140000 —
Fondo para siniestros.......		20400 62
Fondo especial............		30000 —
Primas sección incendio....		427730 06
Primas sección granizo.....		700271 42
Dividendo a los accionistas..		2944 25
Siniestros liquidados granizo		1441 24
Acreedores varios		123177 08
Cuenta corriente		56678 65
Garantía de alquileres...... ..		610 —
Intereses, descuentos y alquileres..................		31994 51
Reserva de inmuebles y valores		10000 —
Varios..................		1269 93
		2822213 37

Buenos Aires, Junio 30 de 1918.

Carlos Galli, presidente. -- Perfecto Iglesias, gerente. — Pedro Puyade, contador. — Vo. Bo.: Domingo Ipiña, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 569-v 12 agosto

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Cangallo 691

Autorizada por Decreto del 15 de Marzo de 1889

Capital autorizado......	m/n 2.000 000 —
» subscripto y realisado..................	500.000 —

Balance al 30 de Junio de 1918 - 1er Trimestre - 30 Ejercicio

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Acciones a emitir		1500000 —
Títulos de renta		172868 75
Inmuebles.... ..		703591 14
Préstamos hipotecarios......		718053 —
Préstamos sobre pólizas.......		110154 48
Caja y Bancos .		865558 09
Agentes........	15975 76	73875 41
Deudores varios	46131 36	70482 73
Reaseguros cedidos.........	148707 64	132395 07
Gastos generales y sueldos.		29075 73
Comisiones, propaganda e impuestos......	11500 —	68756 04
Siniestros......	18726 04	18916 14
Asegurados vida	272 80	16485 —
Títulos en depósito..........		86400 —
Cedentes	194053 55	
Reserva Cedentes..........	152490 13	
Reserva Cedentes títulos....	214641 96	
Cambio de moneda	33563 36	
	836062 60	4566614 58

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital........		2000000 —
Fondo de reserva...........		155205 39
Reserva para fluctuación de valores........		50000 —
Reserva para riesgos en curso incendio y marítimos		303030 —
Reserva de reaseguros incendio y marítimos.........	50152 80	460550 14
Reserva de cesiones incendio.		30222 98
Reserva y acumulaciones vida	3497 75	902964 64
Reserva para siniestros incendio, marítimos y vida....		91376 —
Dividendos a pagar		20636 70
Reaseguradores.	25891 38	20324 28
Acreedores varios..........	10 12	23967 65
Intereses y alquileres		74180 95
Premios..... ..	195324 91	233819 58
Categorías vida		35584 85
Acciones depósitadas (en garantía y custodia)........		86400 —
Retrocesionarios	33202 13	
Agencia en París.	527983 51	
Cambio de moda...........		76280 42
	836062 60	4566614 58

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez director general.--Lucio G. Lanusse, síndico.

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 608-v-12 agosto

"PROVIDENCIA"

Compañía de Seguros sobre la vida
Sarmiento 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado...... $ m/n 500.000 —
» subscripto....... » » 155 000 —
» realizado..... .. » » 70.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones......		345000 —
Accionistas		155000 —
Muebles y útiles.		12344 98
Impresiones y propaganda..		3300 23
Gastos de instalación......		1132 06
Fondos públicos		274585 —
Inmuebles. ...		24488 56
Caja, Bancos y agentes banqueros	246 42	77644 60
Préstamos sobre hipotecas.....		376000 —
Efectos a cobrar.........		2918 30
Préstamos sobre pólizas		91355 01
Pólizas compradas		914 96
Pólizas liquidadas		20000 —
Siniestros......	1934 68	10000 —
Conversión.....		3181 66
Agentes y cuentas deudoras.	240 93	67289 29
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras........		51799 65
	2422 03	1516963 30

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social..		500000 —
Certificados de acciones .. .		70000 —
Reserva técnica.		767380 37
Fondo de reserva social . ..		51112 44
Intereses y descuentos		15758 63
Primas recaudadas	1020 03	102394 06
Conversión	1399 95	
Agentes y cuentas acreedoras	2 —	10417 80
	2422 03	1516963 30

Buenos Aires, Julio de 1918

Ricardo Pedezert, presidente. — Pedro Sbarbi, administrador general. — M. H. Muñoz, contador. — E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González, Jefe.*

Nº 605-v-12 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva», en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 p. m. y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el 29 de agosto de 1918, en la misma Oficina, a las 3 p. m. — Pedro Veronelli, secretario.

v-1[illegible] agosto.

Policía de la Capital

El día 23 de Agosto del corriente año a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para servicio del Cuerpo de Bomberos. Datos y pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550. — Buenos Aires, Julio de 1918.

v-23 agosto

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Burela de Olazábal a Monroe y Monroe de Triunvirato a Burela, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 1º piso). — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a las reparticiones municipales, durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios con destino a la instalación del alumbrado público eléctrico, en Villa General Lamadrid. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m. para la renovación de la cubierta de madera de la calle Bartolomé Mitre de Callao a Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 agosto —

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilogramos de quebracho colorado campana para máquina 50.000 kgs. de quebracho colorado campana para cocinas, 120.000 kgs. de quebracho blanco seco para máquinas, 1.500 kgs. de carbón de fragua y 3.500 kgs. de carbón de leña con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 19 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Director interino.

v-19 agosto

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, creados por las leyes Nos. 5559 5681 y 6011, que el día 14 de Agosto próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Co. Ltd. Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre del año en curso, cuyo fondo amortizante es de $ o/s. 312.000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre, debiendo los títulos llevar adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p/m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-14 agosto

Crédito Público Nacional. — Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizados por la Ley 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad creados por Ley 4973 que el día 21 del corriente a las 2 y 1 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos 470.700 m i y pesos 60.000 m i.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — El Secretario.

-v-21 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar, en el edificio sito en la calle Charcas Nos. 2251/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso), todos los días hábiles de 2 a 6 p/m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-20 agosto

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a las 6 pasado meridiano. Expediente 190-M.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

591 metros cuadrados, cedro paraguayo o fresno argentino, sano, seco y elegido de 25 m. m.

24 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, y elegido de 38 m. m.

20 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 50 m. m.

80 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 63 m. m.

1250 hojas de papel de lija de 1 pulgada y 1 y 1/2 pulgada.

520 bisagras de hierro de 3 pulgadas.

260 cerraduras para piano.

29 gruesas de tornillos de hierro de 17 17.

28 gruesas de tornillos de hierro de 22 40.

20 kilos de clavos sin cabeza de 1 y 1 2 pulgadas y 2 pulgadas.

14 kilos de cola francesa.

75 litros alcohol para lustrar.

12 litros aceite crudo.

12 limas triangulares, finas de 7 pulgadas.

12 tenazas para carpintero, de 20 m. m.

1 kilo gutapercha en varas para pegar corcho.

12 serruchos de mano, de 0,40 de largo.

12 sierras para cepillos Nº 48.

12 sierras para cepillos Nº 52.

2 docenas de lápices para carpintero.

12 mechas de 0,0025 para agujerear alfajías.

1 lata de 5 kilos de grasa consistente amarilla «A. Graig».

1 piedra esmeril para afilar sierras, diámetro 0,20 centímetros, espesor 10 milímetros.

6 mechas de taladro para madera dura, una de 3 16, una de 1 4, una de 3 8, una de 7/16, una de 1 2 y una de 3 4.

1 piedra esmeril para afilar, diámetro 0,15 centímetros, espesor 5 milímetros. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

-v-12 agosto.

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente Nº 40-L-1918

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento de los artículos de consumo que a continuación se expresan durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, siendo el suministro mensual de acuerdo con las cantidades que a la vez se determinan:

100 kilogramos grasa de cerdo de 1ª, en latas de 2 1 2 kilos.

700 kilogramos azúcar Tucumana, de 1ª.

70 kilogramos arroz Carolina.

100 tarritos puré de tomate de 200 gramos cada uno.

50 kilogramos sal fina.

1 bala papel de envolver tamaño grande.

1 kilogramo hongos secos.

60 kilogramos yerba Flor de Lis.

150 kilogramos yerba Argentina.

70 kilogramos garbanzos sauce.

80 kilogramos orejones de San Juan.

30 kilogramos fariña.

30 kilogramos nueces de Chile.

30 kilogramos pasas de uva.

30 kilogramos pasas de higo.

250 kilogramos grasa de vaca, en latas de 2 1 2 kilos.

70 kilogramos harina de maíz.

70 kilogramos harina de trigo 00.

150 kilogramos trigo pisado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Expediente Nº 41-L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, de los artículos de limpieza, combustible y desinfección que a continuación se expresan en las cantidades correspondientes a cada suministro mensual:

500 kilogramos de jabón amarillo estacionado.

5 docenas de jabón Sapolio Morgan.

4 docenas trapos piso.

3 docenas repasadores.

6 tarros líquido Brasso Nº 12.

6 plumeros grises tamaño chico.

40 cajones kerosene refinado.

1 cajón alcohol de quemar.

1 gruesa fósforos de 75

100 litros acaroína.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Expediente Nº 42-L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, de leña de madera dura en torias de 25 a 30 centímetros de alto con el suministro mensual de 20.000 kilogramos, puesta sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. Ferrocarriles

Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Expediente Nº 43 L.-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las 3 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, de papas para consumo, tamaño grande, tubérculo sano, libre de brotes y tierra, siendo el suministro mensual de 2.000 kilógramos, puestos sobre vagón de la Compañía General de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Expediente Nº 44 L.-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las 3 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, de pan y galleta en las cantidades y condiciones que a continuación se expresan como suministro diario, puesto en los locales de la Institución.

42 kilógramos más o menos de pan, francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 170 kilógramos, más o menos, de galleta, elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Expediente Nº 45 L.-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del corriente a las 3 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza, artículo que deberá ser puesto diariamente en la cantidad más o menos de 250 kilógramos, y en trozos, en los locales de la Institución todos los días hábiles. — Marcos por cuenta y riesgo del proveedor.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 7 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

-v-14 agosto.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

30 kilos aceite Ottone o Bocanegra.
15 kilos aceite de 2ª.
5 kilos de sal fina.
70 kilos de yerba Flor de Lys.
50 kilos de jabón amarillo.
15 kilos de bacalao.
2 kilos de conserva de tomates.
1 4 kilo de hongos.
4 kilos de queso de rallar Goya.

Mercado

750 kilos de papas libres de brotes y marchitas.

Mercería

50 docenas de pares de medias de algodón tamaño variado.

Vestuario

300 uniformes de brin de color y forma que puede verse en la Secretaría de este Instituto.
200 delantales de brin azul para talleres, según modelo, idem, idem.

Combustible

5000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Farmacia

500 gramos Colodium elástico.
100 gramos ergotina Yvon.
250 gramos flúido cáscara sagrada.
25 gramos antifebrina.
250 gramos salol.
25 gramos de clorídrato de quinina.
25 gramos de salicilato de quinina.
250 gramos de extracto flúido de paligala.
250 gramos láudano Sydeham.
250 gramos de salicilato de metilo.
100 gramos de hiposfesfito de cal.
100 gramos de hiposfosfito de sodio.
25 gramos argirol.
500 gramos goma arábiga.
250 gramos extracto flúido de quina.
250 gramos de espermaballena.
250 gramos vaselina líquida.
100 gramos extracto flúido de cola.
1 cápsula de porcelana de g. 0.30.
2 kilos de papel para despacho.
1 kilo de ácido fénico.
1 kilo cloroformo.
5 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos ácido bórico en polvo.
1 kilo ácido bórico cristalizado.
1 kilo bicarbonato de sodio.
10 kilos azufre.
10 kilos jabón de creolina.
10 litros de agua destilada.
2 litros de esencia de trementina.
1 rollo tela mercuriaál.
50 frascos de 30 gramos.
50 frascos de 60 gramos.
50 frascos de 120 gramos.
50 frascos de 150 gramos.
50 frascos de 200 gramos.
50 frascos de 300 gramos.
50 frascos de 500 gramos.
500 corchos surtidos.
1 soporte para tubos.
1 soporte para buretas.

Máquinas y útiles de Talleres

1 máquina de mano cepilladora de mimbre.
1 máquina de mano recuadradora de mimbre.
1 máquina de mano rayadora de mimbre.
1 guillotina de canastero.
4 partidores de mimbre en 3.
4 partidores de mimbre en 4.
6 llaves de fierro para canastero.
1 máquina de mano de tejer medias.

Lavadero

4.500 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Librería

200 cuadernos rayados.
200 cuadernos cuadriculado mediano.
200 cuadernos cuadriculado mayor.
200 cuadernos doble rayado.
3 cajas surtidas de tiza de colores.
3 cajas plumas 311 Perry.
4 resmas papel blanco barrilete.
1/2 resma papel oficio para copias múltiples a máquina.
20 blocks papel carta para copias múltiples a máquina.
6 cintas para máquina Hammond.
1 libro de Caja de folios 300.
1 caja de chinches.
3 cepillos para limpieza de máquina de escribir.
1 aceitera para máquina de escribir.
2 frascos aceite para máquina de escribir.
1 libro copiador de 500 hojas.

Ferretería

50 kilos de acaroina.
20 kilos soda cristal.
2 docenas trapos para piso.
1 docena cepillos con cabo.
1 docena cepillos Nº 3.
3 docenas sapolios.
1 docena repasadores de hilo.
6 tarros Brillant Belgue.
1 kilo piedra pómez.
6 baldes de fierro galvanizado.
6 cuchillos de cocina, surtidos en tamaño.
12 zuecos para baldeo, tamaños surtidos.
6 cerraduras para armario.
12 llaves en bruto para armario.
4 latas de horno de pastelero.
1 cernidor grande, tela fina.
1 carretilla de mano.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Viernes 16 del corriente a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» para la proveedoría hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Mensualmente

Almacén

80 kilogramos aceite puro de oliva; 15 kilogramos aceite Sasso; 5 kgs. anchoas en salmuera latas 1/2 kilo; 2 kgs. atún en aceite, latas 1/4 kilo; 5 kilos aceitunas en salmuera; 40 kilogramos arvejas secas chilenas; 10 tarros arvejas conservadas primera; 35 cajas betún marca Masson; 15 kilogramos café Moka, Yungas y Borbón; 10 kilogramos conserva de tomate latas 1/2 k.; 10 kilogramos dulce de batata, latas 1 k.; 25 tarros extracto de tomate, 100 gramos c/u.; 40 kilogramos garbanzos Sauco primera; 5 kilogramos jalea de membrillo, latas de 1/2 k.; 60 kilogramos jabón amarillo «Campana»; 35 cajas jabón Sunglilht; 7 1/2 kilogramos queso de Coya, primera bien seco; 3 kilogramos queso Reggiano primera; 10 cajitas sardinas en aceite, primera 1/4 k. cada una; 1 cajón sapolios Morgan; 4 docenas trapos para piso tamaño grande; 10 kilogramos sal fina en bolsitas de 1 kilo cada una; 200 litros vino Mendoza «Toro»; 50 litros vino Mendoza «Las Rosas»; 10 litros vinagre de vino; 7 1/2 k. ciruelas número 5, California; 7 1/2 k. orejones medallón.

Harina y pan

50 kilógramos harina de primera; 1450 kilogramos pan primera en panecitos de 80 gramos cada uno.

Frutas, verduras y legumbres.

60 kilógramos acelgas; 60 kilogramos arvejas frescas; 60 kilógramos chauchas; 30 kilógramos coliflor fresca; 3750 piezas de estación surtidas; 15 docenas lechugas frescas; 15 kilogramos tomates sanos; 60 kilogramos verduritas bien surtidas; 5 kilogramos zapallo angola sazonados.

Papas

900 kilogramos de papas primera limpias y sin brotes; 125 kilogramos batata primera.

Carne y pescado

900 kilogramos carne de vaca primera (cuadril); 300 kilogramos carne de vaca primera (nalga); 182 1/2 carne de vaca primera (falda); 22 1/2 carne de vaca primera (lomo); 10 kilogramos carne de cerdo fresca; 60 kilogramos cima de ternera; 60 kilogramos grasa en rama de primera; 15 kilogramos tocino salado (panceta); 60 kilogramos pescado fresco a elección.

Combustible

4000 kilogramos leña quebracho hachada, en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón); 60 corpiños; 12 manteles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 del corriente mes a las 4 p. m.; deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — El Comisionado.

-v-16 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento hasta el 31 de Diciembre del corriente año de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén, fideos y varios

250 kilos de aceite puro de olivas, de marca registrada.
10 kilos de aceitunas en salmuera.
10 kilos de anchoas en salmuera.
40 kilos de achicoria en paquetes.
50 kilos conserva de tomates de 1ª.
12 kilos de chuño en paquetes.
200 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
10 kilos de hongos secos de 1ª.
200 kilos de jabón amarillo de 1ª especial, bien estacionado.
20 tarritos de levadura Royal de 1/4.
130 kilos de nueces chilenas.
150 kilos de pasas de higo.
50 kilos de queso de Goya, para rallar, bien seco.
30 docenas de trapos piso, medianos, lista roja.
900 litros de vino San Juan o Mendoza.
3 botellas de vinagre Louit.
120 kilos de garbanzos chilenos.
720 kilos de fideos blancos, especiales.
60 kilos de fideos amarillos de 1ª.
50 kilos de fideos de sémola «Zitti».
100 kilos de harina de maíz fresca y gruesa.
50 kilos maíz pisado para mazamorra.

Carne, pescado y factura

Mensualmente

1500 kilos de carne de vaca a elección de cualquier parte de las reses.
10 docenas de patitas de capón, o
80 costillas de cerdo.
15 kilos de cima de ternera.
15 kilos de lengua de vaca.
10 kilos de carne de cerdo.
40 kilos mensuales de grasa de cerdo en rama.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos mensuales panceta salada.
60 kilos de pescado fresco a elección.
30 kilos mensuales de factura de cerdo, salchicha, morcilla, etc.

Verduras y frutas

Mensualmente

300 repollos sanos, grandes y bien arrepollados.
250 atados de verduritas, bien surtidos grandes.
180 ajíes, especiales.
180 tomates bien maduros, especiales.
50 atados berros.
350 atados espinacas.
180 atados de acelgas.
750 plantas de lechuga o escarola.
60 bróculi.
50 kilos de arvejas, frescas.
50 apios grandes.
15 kilos de chauchas finas.
180 atados espárragos.
120 manzanas.

Pan y harina de trigo

1.500 kilos mensuales de pan de 1ª, en panes franceses de 120 a 130 gramos más o menos.
30 kilos de harina de trigo especial.

Combustible

28.000 kilos de leña de quebracho colorado, libre de mezclas, hachado para cocina.
500 kilos de carbón de leña.

Lavado y planchado

100 camisas blancas de plancha; 100 cuellos íd.; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos; 400 sábanas; 100 colchas; 30 cobijas; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 500 piezas varias; 800 tohallas de manos; 100 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Instituto al que las solicite, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m., donde se facilitarán los datos necesarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 del cte. a las 3 y 30 p. m., en el local del Instituto, Avellaneda Nº 1861, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justica e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — La Secretaría.

v-16 agosto

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito en la calle Cangallo 1136, de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (los Sábados de 9 a 12 a. m.)

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1918. — El Secretario General.

v-5 septiembre.

Exp.-3-P — Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles para uso de las escuelas dependientes del H. Consejo en el año próximo, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Secretario General.

v-29 agosto —

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a licitación para el día 3 de Septiembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversos materiales necesarios para la confección de uniformes de paño kaki, y brin id., para tropa.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IV. División de esta, Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v-3 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos p. m., de los días que se indican a continuación, para la provisión de los artículos para los depósitos de:

Droguería: 10 Septiembre 1918.
Víveres: 17 "

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, de los días que se detallan a continuación, para la provisión de artículos para los Depósitos de:

Electricidad: 20 Agosto 1918.
Ferretería y Naval: 27 Agosto 1918.

Por datos, pliego de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuos proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m.

La propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas **el 19 de Agosto próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1918. — José I. Coñi, secretario.**

v-19 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de (40) cuarenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 julio de 1918. — José I. Coñi, secretario.

v-2 septiembre

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los Ríos de la Plata Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de Octubre de 1918, a las 3 p/m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. —

v-15 octubre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo, a las 10 a. m. para la ejecución de movimientos de tierra y construcción de alcantarillas, en el camino de Santa Teresa hacia Pavón Arriba, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 9.204,05 moneda nacional, y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fé, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparo en el camino de San Luis a San Francisco, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de San Luis, cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 9.501,66, y plazo de 60 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de dos puentes de 15 metros de luz cada uno, sobre el río Cululú, en el camino de Esperanza a Cululú y reparo de éste, Ferrocarril Provincia de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, valor de pesos 98.087,46 moneda nacional, y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de 5,00 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Sante Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6, pasado meridiano. — El Secretario.

v-26 agosto.

Llámase a nueva licitación pública para el día 12 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz, sobre el Arroyo Saladillo, en el camino de Chabas a Alcorta, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.333,68 moneda nacional y plazo de ciento veinte días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de 5,00 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Sante Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6, pasado meridiano. — El Secretario.

v-12 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a la presentación de propuestas, hasta el día 14 de Agosto próximo a las 3 p/m., para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er piso y en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior en Puerto Paraná, donde pueden retirarse los documentos pertinentes, los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

v-14 agosto

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Novaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Amalia Sabina de Larghi, en su carácter de viuda del ex-auxiliar de Policía, don José L. Larghi. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — El Secretario.

v-20 agosto

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Vargas, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Emilia D. de Vignati, en su carácter de madre del ex-Sub Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, don Hernani Benito Vignati. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1918. — El Secretario.

v-19 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Santiago de Honores, por sí y su hijo menor don Eduardo Honores, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Evaristo Honores — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Secretario

-v- 17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Francisca G. de Orbegozo, en su carácter de viuda del ex-empleado don Luciano Enrique Orbegozo. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Secretario.

-v- 17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Mansilla de Gentil, por sí y sus hijos menores doña Delia, doña Amalia, don Osiris Mario y doña María Nelli Gentil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Gentil. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

-v- 17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, don Enrique Berton para sus pupilos los menores don Leopoldo Francisco don Fernando Brígido, don Ernesto Esteban, y doña Elvira Bernarda Berton, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Leopoldo M. Berton. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domin-

go Barcia que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Eugenio Chiaffori, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Santiago Luis Gallardo, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NICOLAS ESPIR, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GASPAR FAEZ, que debe apersonarse, a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Salcedo, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — El Secretario.

v-29 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Nachón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oscar Kalbitzky, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Podestá, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Ciramelli que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino González, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabotta, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Concepción Ana Piore de Caggiano por sí y por sus hijos menores doña María Francisca, don Enrique Dionisio y doña Rosa Caggiano y por sí la señorita María Antonia Caggiano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Pascual Caggiano. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Vallory de Delaloye por sí y sus hijos menores don Ramón Vicente, don Edmundo León, don Ildefonso Gerónimo Isabelino, don Eleodoro Rufino, don Exequiel Dina, don Remigio Aurelio, don Leoncio Federico, doña Edelmira Amalia, don Lucas Evangelista Delaloye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Subprefectura de Colón, don Exequiel Delaloye. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Matilde González de Gutiérrez, por sí y sus hijos menores, don Rodolfo Francisco, don Miguel Angel y doña Irma Matilde Gutiérrez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sub preceptor de Escuelas Militares, don Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a Luis Agosti, G. Burckel, Florencia Castex y N. F. Fernández, para que ingresen a la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 12 moneda nacional, pesos 12,76 moneda nacional, pesos 10.35 moneda nacional y pesos 12,15 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de reparos formulados a documentos aduaneros referentes a mercaderías a sus órdenes consignadas, debiendo además, presentar en la Secretaría de aquella Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno, por reposición de fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-3 agosto v-14 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Bruno, José D. Palumbo, Juan P. Castro y Serapio Segovia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 102, pesos 100, pesos 124 y pesos 124, moneda nacional, que adeudan al Fisco por gastos que ocasionaron sus hijos Francisco, Victorio, David y Serapio, durante sus permanencias en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo además, presentar en la secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Julio 29 de 1918. — El Secretario.

E-3 agosto v-14 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don P. Rairs, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22.73 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 agosto v-13 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Lamberte, María B. de Manetti, Pablo Coll, Juan Kelly, María Acosta, Hilario Moreno, Domingo Mannarino y Tucci Schiaffino y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 63.57, pesos 472.80, pesos 144, pesos 54, pesos 43.73, pesos 227.52, pesos 820.90 y pesos 121.47 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamientos de terrenos en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 1 y pesos 3 moneda nacional, por reposición do las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. —El Secretario.

E 2 agosto v-13 agosto

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 34-1918 o 317 R. o 1020 A. o 155 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 34-1918.

Marca X X X, sin número 10 bolsas, Vapor T. Teresita, Paquete 67, Fecha de Entrada Abril 17 de 1916; marca L S C, sin número 1 bolsa, Vapor T. Teresita, Paquete 95, Fecha de Entrada Mayo 27 de 1916; marca G O, sin número 1 bolsa, Vapor T. Teresita, Paquete 57 Fecha de Entrada Mayo 30 de 1916; marca V M sin número, 12 cajones; Vapor La Gascogne, Paquete 2731, Fecha de Entrada Mayo 22 de 1914; marca N P T C, número 4760.1813, 2 cajones, Vapor Oregonian Paquete 1410, Fecha de Entrada Abril 10 de 1916; marca G O M, sin número, 102 cajones, Vapor Luisiana Paquete 1869, Fecha de Entrada Marzo 29 de 1916; marca A C, número 401, 1 cajón, Vapor F. Castillo Paquete 2800, Fecha de Entrada Mayo 20 de 1914; marca A T C, número 510 al 12, 3 cajones Vapor Samara, Paquete 1170, Fecha de Entrada Abril 10 de 1916; marca C N S A, número 10, 1 cajón, Vapor Samara Paquete 1170, Fecha de Entrada Abril 10 de 1916; marca A, sin número 1 cajón, Vapor Liger, Paquete 1077, Fecha de Entrada Marzo 10 de 1916; marca M H F, número 27, 1 cajón Vapor Liger, Paquete 1077, Fecha de Entrada Marzo 10 de 1916. — El Jefe.

v-15 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 36-1918, o 1057 A. o 157 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 36-1918

Marca I M C, sin número 2 fardos, vapor Amstelland, paquete 1822, fecha de entrada Mayo 25 de 1916; marca D S M C M C abajo P. S, sin número, 7 rollos, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D S M C M C abajo P. S, sin número, 1 fardo, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D S M C M C abajo P S, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D P C, sin número, 19 bultos, vapor Pampa, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca C G E S, sin número, 2 cajones, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca R F Carlo C, número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca S P, sin número, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca S A C, sin número, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca K C, números 299 al 230, 2 cajones, vapor Dahazan, paquete 3010, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca C I C, sin número, 1 bolsa, vapor Bocaina, paquete 1745, fecha de entrada Mayo 18 de 1916; marca Cric., núme-

ro 6761, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1786, fecha de entrada Mayo 22 de 1916; marca S V, números 1, 2, 2 barricas, vapor Vittorio, paquete 1786, fecha de entrada Mayo 22 de 1916. — El Jefe.

v-16 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de 5 bolsas de arpillera correspondientes al Expediente Nº 369 R. o 1643 R. o 689 G. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentr el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, Vapor se ignora. — El Jefe.

v-20 agosto

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a tres kilos con 250 gramos tejido de algodón de color, 1 kilo 900 gramos tejidos de algodón blanco liso, 22 kilos hilado de algodón de color, 180 kilos tierra romana, 6 kilos alambre de pua, 6 kilos 400 gramos lana sucia, que fueron encontradas a bordo de la lancha Colón Nervia, sin manifestación, para que en el plazo indicado comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente 136-G, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 6 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 33/918 o 316 R. o 1027 A. o 155 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 33/918.

Marca P. A. L., número 371, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1783, fecha de entrada Mayo 22, 1916; marca A. Collet, sin número, 20 cajones, vapor Sahara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24, 1913; marca E. G. P., sin número, 45 cascos, vapor R. V. Eugenia, paquete 1126, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca M. O. abajo, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1125, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca L. Dufour, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1125, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca R. D. T., número 11 al 15, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 1785, fecha de entrada Mayo 22, 1916; marca E. A. abajo E. A., número 103 al 15, 13 cajones, vapor Borigarible, paquete 2656, fecha de entrada Mayo 16, 1914; marca F. H. O., número 4323 al 32, 5 cajones, vapor D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 20, 1914; marca A. G., números 7, 8, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 1813, fecha de entrada Abril 27, 1915; marca en triángulo H. abajo P. W., número 127, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 1818, fecha de entrada Mayo 21, 1916; marca A. M. X., números 198, 199, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 22, fecha de entrada Enero 2, 1916; sin marca, número 252, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1466, fecha de entrada Abril 12, 1916; marca Q. E. C. número 5, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1466, fecha de entrada Abril 12, 1916; marca B. E. L., número 10763, 1 casco, vapor Vasari, paquete 1019, fecha de entrada Marzo 13, 1916; marca en diamante J. B. Y., número 560, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 1019, fecha de entrada Marzo 13, 1916. — El Jefe.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Gomoll, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 5 de 1918. — Francisco Santa Coloma. secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

s/c v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JAIME S. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

S/C v-7 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don HERMOGENES MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, del doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, en los Boletines Oficial y Judicial, a TOMAS C. BORDEU, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán.—Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente en los diarios Boletín Oficial y Judicial, a GREGORIO L. MORENO, ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo ,para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Dr. Jorge Giménez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — P. A. Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL SUPEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere en el referido plazo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Dr. Demetrio González Cazón, secretario. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación al sujeto FEDERICO ERWIN AICHAM o AUCHAM ERWIN FEDERICO, a comparecer a este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho, en la causa sobre nulidad de ciudadanía argentina, bajo apercibimiento si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Walter Molina, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 1º agosto Nº 377 v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vicente Molina, acusado de hurto y Domingo Carbone, «acusado» de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Lagarina y Juan Carlos Caballero, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/C v-4 septiembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JOSE del AMO, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — P. A. S. Adolfo Rawson, secretario. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 31 julio v-4 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a DOMINGO PERALTA, por el delito de defraudación; PEDRO RODRIGUEZ por estafa; MIGUEL TRUJILLO, por defraudación; MARIA LUISA ANTUNES por hurto; HORACIO GONZALEZ ROMERO, por estafa y AURELIO GONZALEZ y AURELIO BUENAMISI, por violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Norberto E. Fernández. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso sobre Lavalle, centro.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a MIGUEL CARELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE GALIZIA, ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que húbiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1918. — C. F. Ayarragaray, secretario.

S/C v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza al llamado «El ñaña» o «El ñoño» por disparo de arma y a Amancio Rauch, por defraudación, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

s/c v-3 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 17a, de la Capital de la República, don Alfredo José Bulo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE REBELLON, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle Güemes, 4254, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1918. — Alfredo José Bulo, Juez de Paz.

S/C v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor A. L. Domínguez, de la Capital de la República Argentina, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a MATIAS MASA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — E. Sosa. — E. Escalante Echagüe, secretarios. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay Tercer piso.

v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de quiebra y estafa respectivamente, a RI-

CARDO ROMERO y ANTONIO ECHAGUE. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, Tercer Piso.

S/C v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de esta ciudad, Doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don LUIS RAMON CASTRO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado, por malversación de fondos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a los fines que hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, Julio 5 de 1918. — Jorge García González, secretario.

v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Rafael Ventura López, por estafa; Ricardo Puerta, por quiebra y Leopoldo Lifschitz, por defraudación, a fin de que dentro dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario

S/C-v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a Desiderio Busque, por lesiones y atentado a la autoridad y Pedro Sanetti (a) «El Ruso» por defraudación, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

S/C v-29 agosto

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a Alberto Ramírez para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

s/c v-17 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las Leyes 4707 y 8129, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días posteriores a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la acusación que les ha entablado el señor Procurador Fiscal bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Peña Ramón Inocencio, 1898, Matrícula 975, Distrito Militar 34, Ley 8129; Otero, José, 1899, Matrícula 1170, Distrito Militar 33, Ley 8129; O'Neill Cristóbal A., 1898, Matrícula 1861, Distrito Militar 33, Ley 8129; Arancibia Salvador, 1898, Matrícula 718, Distrito Militar 34, Ley 8129; Carrasco Cipriano, 1899, Matrícula 256, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Hilario, 1891, Matrícula 253, Distrito Militar 34, Ley 4707, López Vicente, 1885, Matrícula 436, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Juan, 1887, Matrícula 49, Distrito Militar 34, Ley 4707; Marasco Saverio, 1887, Matrícula 40, Distrito Militar 34, Ley 4707; Romerio Arsenio, 1883, Matrícula 40, Distrito Militar 33, Ley 4707; Centurión Teodoro, 1888, Matrícula 87, Distrito Militar 34, Ley 4707; Páez Francisco, 1887, Matrícula 501, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ferreyra Luis, 1887, Matrícula 2, Distrito Militar 34, Ley 4707; Juárez Samuel, 1887, Matrícula 61, Distrito Militar 34, Ley 4707; Manelli Pedro, 1887, Matrícula 58, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Eulogio, 1888, Matrícula 100, Distrito Militar 34, Ley 4707; Thomsen Enrique, 1891, Matrícula 313, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Rosendo, 1892, Matrícula 1107, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Benigno, 1893, Matrícula 1725, Distrito Militar 33, Ley 4707; Herrera César A., 1893, Matrícula 1616, Distrito Militar 33, Ley 4707; Eyras Santiago, 1888, Matrícula 604, Distrito Militar 34, Ley 4707; Carrano Santiago, 1888, Matrícula 565, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Osvaldo, 1892, Matrícula 537, Distrito Militar 34, Ley 4707; Mena Segundo, 1891, Matrícula 77, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gastellú G. Eduardo, 1888, Matrícula 34, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giménez Claudio, 1887, Matrícula 435, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giles Timoteo, 1888, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jiménez Martiniano, 1889, Matrícula 505, Distrito Militar 34, Ley 4707; Morey Antonio, 1892, Matrícula 251, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Francisco, 1889, Matrícula 326, Distrito Militar 34, Ley 4707; Neira Epifanio, 1887, Matrícula 283, Distrito Militar 34, Ley 4707; Bevilacqua Quirino, 1890, Matrícula 1, Distrito Militar 34, Ley 4707; Zárate Claudio, 1893, Matrícula 482, Distrito Militar 34, Ley 4707; Elcarte Joaquín, 1892, Matrícula 1212, Distrito Militar 34, Ley 4707; Rinaldi Primo, 1891, Matrícula 706, Distrito Militar 34, Ley 4707; Guzmán Blas, 1888, Matrícula 551, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jaime Cipriano, 1888, Matrícula 95, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ochoa Juan, 1892, Matrícula 447, Distrito Militar 34, Ley 4707; García Bonifacio, 1889, Matrícula 339, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Cirilo, 1889, Matrícula 649, Distrito Militar 34, Ley 4707; Greco Carlos, 1890, Matrícula 1128, Distrito Militar 33, Ley 4707; Giacometto Luis, 1889, Matrícula 617, Distrito Militar 34, Ley 4707; Córdoba Julio, 1889, Matrícula 53, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Cirilo del C., 1892, Matrícula 112, Distrito Militar 34, Ley 4707; Tulián Modesto, 1893, Matrícula 1084, Distrito Militar 34, Ley 4707; Camelino Demetrio, 1891, Matrícula 709, Distrito Militar 34, Ley 4707; Miró Antonio, 1890, Matrícula 732, Distrito Militar 34, Ley 4707; Laner Juan, 1891, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; González Juan, 1891, Matrícula 134, Distrito Militar 34, Ley 4707; Kroelinger Juan, 1891, Matrícula 259, Distrito Militar 34, Ley 4707; Leiva Victorino R., 1891, Matrícula 209, Distrito Militar 34; Ley 4707; Cima León Fco., 1889, Matrícula 246, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Prudencia, Art. 57 de la Ley de Correos y Telégrafos; Anastasia Vidal, Violación de correspondencia. — Secretaría, Rosario, 22 de Julio de 1918. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-4 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAPARRA (a) «El Vasco francés», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho, sinó compareciese durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-20 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, italiano, de veinticuatro años, casado, con instrucción, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Natalio Pirona, estafetero del 4º Distrito, violación de valijas de correspondencia», tramitadas ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 12 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar á derecho en la causa que se le sigue a RICARDO ALVAREZ por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a ATILIO ROSSI, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado FORTUNATO COHEN, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — Secretaría Uriburu. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a RICARDO BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C-v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO M. PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEGUIRESTAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal doctor don Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Gumersindo Coya, por quiebra; Julio Roldán, por estafa; Aníbal Pelagatti, por defraudación; Manuel González, por disparos de arma de fuego y lesiones; Jorge Baté, por estafa; Sebastián Etcheverry, por quiebra y José Penco, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, julio 25 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario. Palacio de justicia. 3º piso.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Antonio Huarte, acusado de violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 26 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, a quien o quienes se consideren con derechos sobre un bote que se encontró abandonado en las aguas del Río de la Plata, el día 27 de Mayo ppdo., y cuyas características son las siguientes: lleva el nombre «Madreselva», y son sus dimensiones: eslora 3,90 metros, manga 1,35 metros y puntal 0,55 centímetros, su casco es de pino, y se encuentra en regular estado de conservación. Los interesados deberán presentarse a esta Prefectura General dentro del plazo establecido, entablando sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 septiembre.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que esten interesados en la extración de la Chata «V. H. Tres», naufragada en las aguas del Río de la Plata a una milla al N. O. de los malecones del Puerto de La Plata cuya características son:

Nº de matrícula 99,908, casco de hierro, eslora 61 metros, manga 8 metros, puntal 2,50 metros, tonelaje neto 225,55 toneladas, arboladura chata, propiedad de don J. A. Van Haaren los que han hecho abandono de ella. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueron necesarios. Exp. 1785 L. — Buenos Aires, julio 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-20 agosto-

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural, para los Territorios Nacionales cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Colorado, solicitada por los Señores DONATO GONZALEZ LITARDO y FEDERICO ALFREDO JAVIER DEHAIS, para riego de sus propiedades situadas (la del primero, en el lote 14, fracción A, Sección XXV. del Territorio del Río Negro y, la del segundo en el lote 110 de la Colonia Catriel del mismo Territorio y cuya derivación, se efectuará dentro de la propiedad del primero. Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
E 31 julio Nº 315 v-1 septiembre

Concesión de uso de agua del Arroyo «Councó»

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Arroyo «Councó», afluente del río Agrio, que solicita el señor Santiago Adad para el riego de ciento veinte hectáreas de terrenos de su propiedad ubicados en los lotes Nos. 10 y 11, Sección XIV, de la división catastral del Territorio del Neuquén. Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir su oposición, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, julio 15 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
E 13 julio Nº 855 v-17 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58561

ANGELICA

Agosto 9 de 1917. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Substituída. — Aviso Nº 430.
v-13 agosto

Acta Nº 63280

CASE

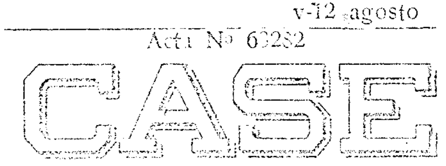
Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 182.
v-12 agosto

Acta Nº 63281



Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 184.
v-12 agosto

Acta Nº 63282



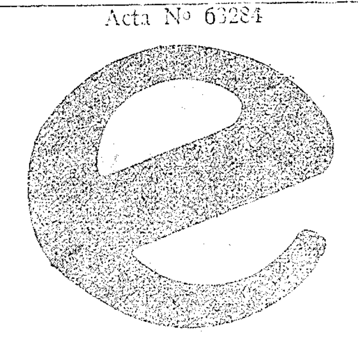
Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 185.
v-12 agosto

Acta Nº 63283

CASE

Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17, — Aviso Nº 186.
v-12 agosto

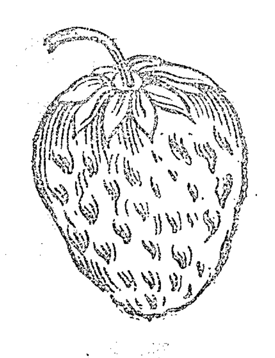
Acta Nº 63284



FABRIQUE ELECTION S.A.

Julio 31 de 1918. — Sociedad Anónima Les Fils de L. Baunschweig que comercia bajo el rubro de Fabrique Election S. A. — Para distinguir relojería y cronometría, de la clase 8. — Aviso Nº 298.
v-12 agosto

Acta Nº 63285



LA FRUTILLA

Julio 31 de 1918. A. Roig y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 299.
v-12 agosto

Acta Nº 63288

MADACO

Julio 31 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 329.
v-12 agosto

Acta Nº 63294

FOLVARY

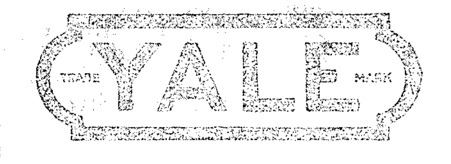
Julio 31 de 1918. — L. Melani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 368.
v-12 agosto

Acta Nº 63297



Julio 31 de 1918. — The Aultman y Taylor Machinery Co. — Para distinguir máquinas, y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 361.
v-12 agosto

Acta Nº 63287



Julio 31 de 1918. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 272.
v-12 agosto

Acta Nº 63311



Agosto 1º de 1918. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 401.
v-12 agosto

Acta Nº 63293

LIRIO

Julio 31 de 1918. — Saverio Vaccaro. — Para distinguir mecheros quemadores de petróleo, para calentadores a presión, de la clase 14. — Aviso Nº 326.
v-12 agosto

Acta Nº 63307

REFORMER

Julio 31 de 1918. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 357.
v-12 agosto

Acta Nº 63361

LARDY

Agosto 6 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 491.
v-16 agosto

Acta Nº 63365



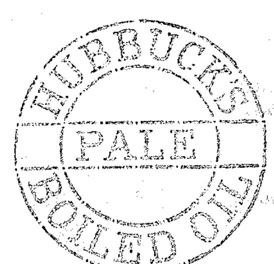
Agosto 5 de 1918, — Medina y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 472.
v-16 agosto

Acta Nº 63366

CHOBET

Agosto 5 de 1918 — Francisco López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 493.
v-16 agosto

Acta Nº 63367



Agosto 6 de 1918. — Thomas Hubbuch y Son Limited. — Para distinguir aceites preparados o natural, de la clase 3. — Aviso Nº 374
v-16 agosto

Acta Nº 63371

ADOMAX

Agosto 6 de 1918. — Ehrich y Graetz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 504.
v-16 agosto

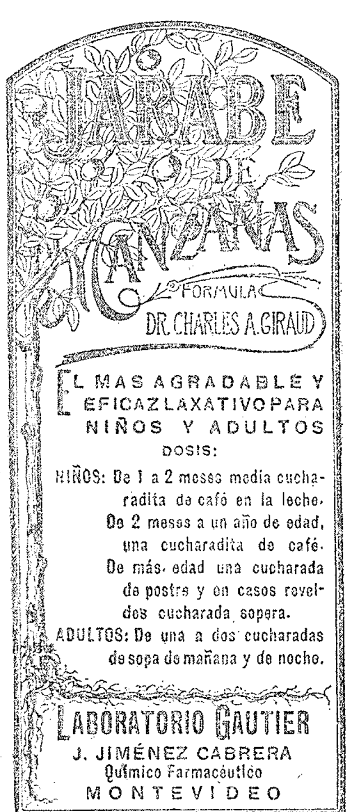
Acta Nº 63309



Agosto 1º de 1918. — Kistler Leather Company. — Para distinguir pieles y cueros curtidos en general de la clase 19. — Aviso Nº 403.

v-12 agosto

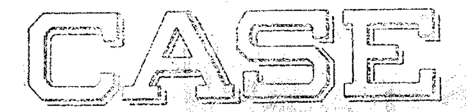
Acta Nº 63093



Julio 19 de 1918. — J. Jiménez Cabrera y Cía. — Para distinguir jarabe de manzanas, de la clase 2. — Aviso Nº 61.

v-12 agosto

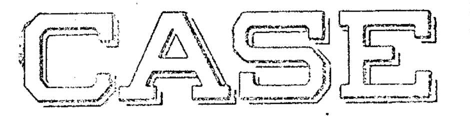
Acta Nº 63277



Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 180.

v-12 agosto

Acta Nº 63279



Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 183.

v-12 agosto

Acta Nº 63315



Agosto 1º de 1918. — Díaz Hnos. — Para distinguir polvos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 390.

v-12 agosto

Acta Nº 63317



Agosto 1º de 1918. — Guillermo E. Díaz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 392.

v-12 agosto

Acta Nº 63278

CASE

Julio 31 de 1918. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir máquinas, y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 181.

v-12 agosto

Acta Nº 63318



Agosto 1º de 1918. — Guillermo E. Díaz. — Para distinguir jabones para la industria y uso domésticos, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso de la clase 14. — Aviso Nº 393.

v-12 agosto

Acta Nº 63319.



Agosto 1º de 1918. — Guillermo E. Díaz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 394.

v-12 agosto

Acta Nº 63320



Agosto 1º de 1918. — Guillermo E. Díaz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 395.

v-12 agosto

Acta Nº 63324

HUBBUCK'S WHITE ZINC PATENT LONDON

Agosto 1º de 1918. — Thomas Hubbuck, and Son Limited. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 375.

v-12 agosto

Acta Nº 63299

KOVERALLS

Julio 31 de 1918. — Levi Strauss y Co. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 362.

v-12 agosto

Acta Nº 63303



Julio 31 de 1918. — Diego y Ricardo Puga. — Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22. — Aviso Nº 358.

v-12 agosto

Acta Nº 63304

REFORMER

Julio 31 de 1918. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 356.

v-12 agosto

Acta Nº 63305

REFORMER

Julio 31 de 1918. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 355.

v-12 agosto

Acta Nº 63336



Agosto 2 de 1918. — Manuel Pedrol Solé. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 424.

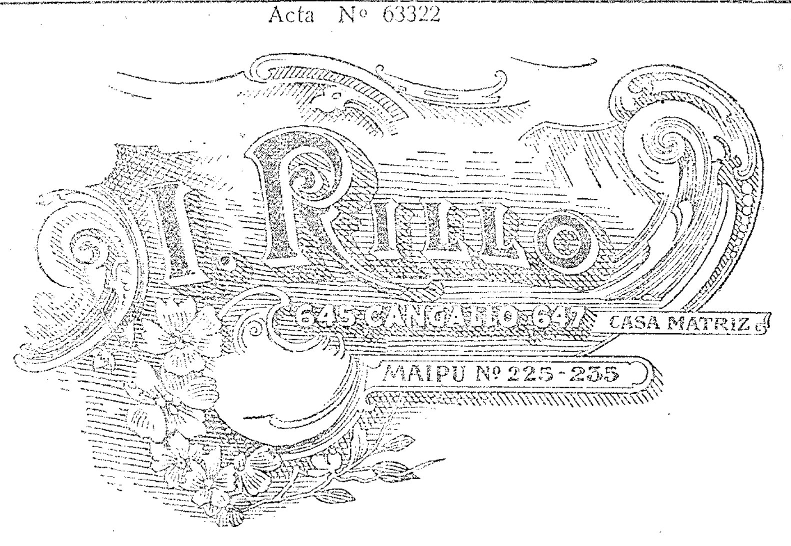
v-13 agosto

Acta Nº 63321



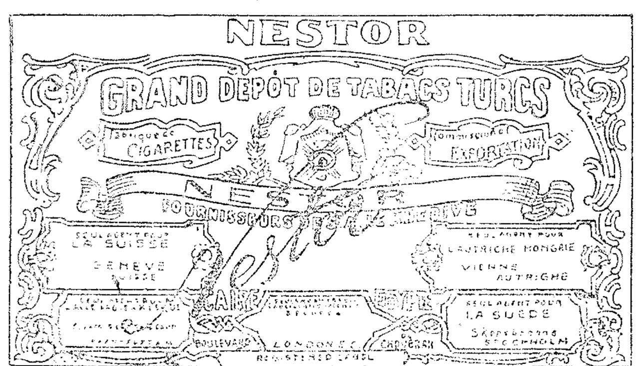
Agosto 1º de 1918. — Inocencio Rillo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 286. v-12 agosto

Acta Nº 63322



Agosto 1º de 1918. — Inocencio Rillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 285. v-12 agosto

Acta Nº 63291



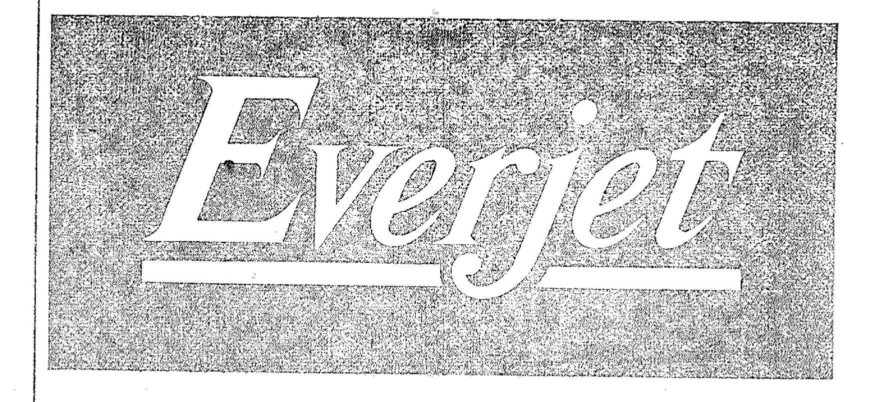
Julio 31 de 1918. — Sucesión de Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 351. v-12 agosto

Acta Nº 63300



Julio 31 de 1918. Dick, Kerr y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 363. v-12 agosto

Acta Nº 63292



Julio 31 de 1918. — The Barrett Company. — Para distinguir barnices pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso Nº 352. v-14 agosto

Acta Nº 63295

"MAGNASCO"

Julio 31 de 1918. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 371. v-12 agosto

Acta Nº 63301



Julio 31 de 1918. — Dick, Kerr y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 364. v-12 agosto

Acta Nº 63308



Agosto 1º de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 359. v-12 agosto

Acta Nº 62176



Mayo 20 de 1918. — Benito Tiscornia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 432.

v-13 agosto

Acta Nº 63334



Agosto 2 de 1918. — The New Jersey Zinc Company. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 422.

v-13 agosto

Acta Nº 63327



Agosto 2 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 224.

v-13 agosto

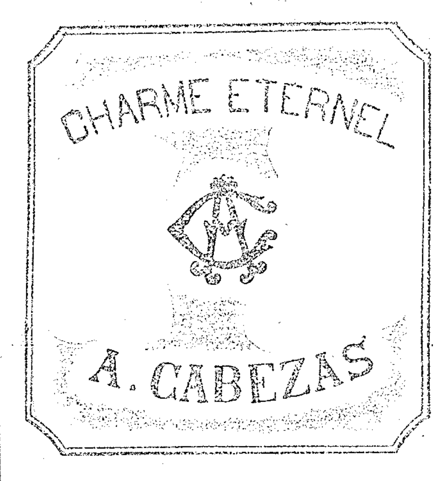
Acta Nº 63328



Agosto 2 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 223.

v-13 agosto

Acta Nº 63325



Agosto 2 de 1918. — Sucesión Avelino Cabezas. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 228.

v-13 agosto

Acta Nº 63326



Agosto 2 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 225.

v-13 agosto

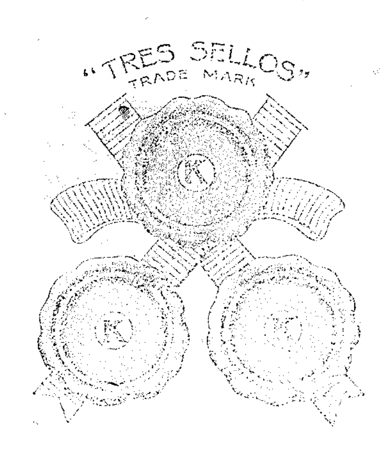
Acta Nº 63295

RICARD

Julio 31 de 1918. — Lutz, Ferrando y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinaros, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 370.

v-14 agosto

Acta Nº 63293



Julio 31 de 1918. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 365.

v-12 agosto

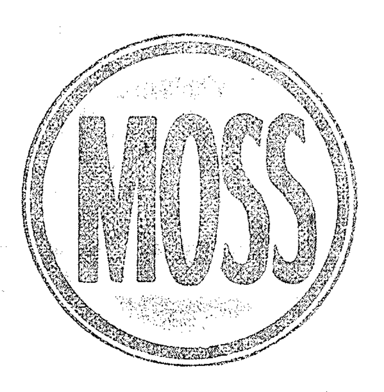
Acta Nº 63306

REFORMIR

Julio 31 de 1918. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 351.

v-12 agosto

Acta Nº 63330



Agosto 2 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 221.

v-13 agosto

Acta Nº 63337

POL

Agosto 2 de 1918. — Manuel Pedrol Solé. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 423.

v-13 agosto

Acta Nº 63331



Agosto 2 de 1918. — F. Marinkovich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 414.

v-12 agosto

Acta Nº 63302

LALLEY LIGHT

Julio 31 de 1918. — Moss y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 360.

v-12 agosto

Acta Nº 63332



Agosto 2 de 1918. — The New Jersey Zinc Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 421.

v-13 agosto

Acta Nº 63333



Agosto 2 de 1918. — The New Jersey Zinc Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 420.

v-13 agosto

Acta Nº 63312





Agosto 1º de 1918. — Miguel Marín. — Para distinguir cosméticos en general de la clase 16. — Aviso Nº 400.

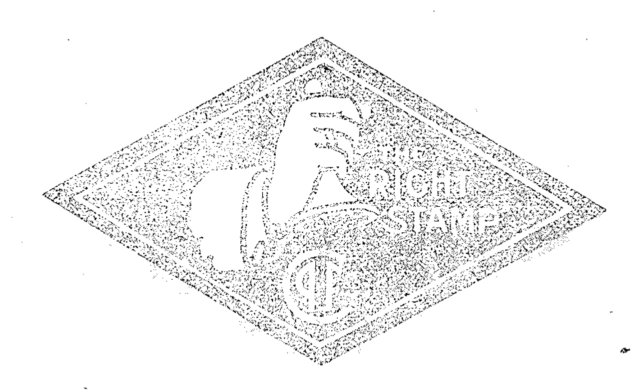
v-12 agosto

Acta Nº 63348



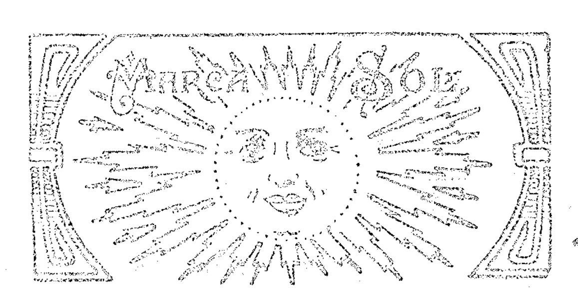
Agosto 5 de 1918. — Emergency Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 448.
v-16 agosto

Acta Nº 63351



Agosto 5 de 1918. — Peek, Frean y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 455.
v-16 agosto

Acta Nº 63357



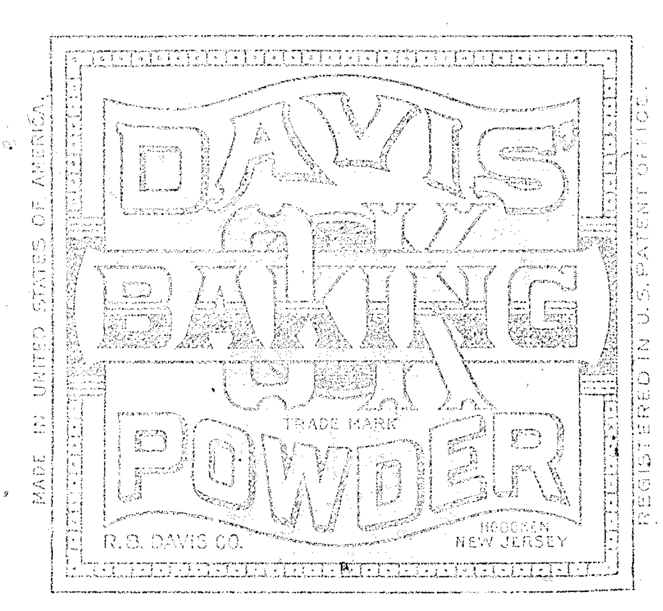
Agosto 5 de 1918. — La Metalúrgica Española, S. A. — Para distinguir broches, botones de presión, ojetes, corchetes y sus similares, alfileres y agujas de todas clases para coser a mano, agujas crochet, agujas para hacer calceta, horquillas de todas clases, dedales e imperdibles de hierro y acero y sus similares, de la clase 16. — Aviso Nº 464.
v-16 agosto

Acta Nº 63358

THE BILLINGS & SPENCER CO. B

Agosto 5 de 1918. — The Billings y Spencer Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Menos tuercas y tornillos. — Aviso Nº 465.
v-16 agosto

Acta Nº 63372



Agosto 6 de 1918. — R. D. Davis Co. — Para distinguir polvo de levadura, de la clase 22. — Aviso Nº 494.
v-16 agosto

Acta Nº 63369

LA CAPITAL

Agosto 6 de 1918. — Albinarrate, Oyarzun y Barranco. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Aviso Nº 488.
v-16 agosto

Acta Nº 63373

HIJO DE G. GISBERT TEROL - ALCOY (ESPAÑA)
Fábrica de papeles para cigarrillos. CLASE ANCHO LARGO

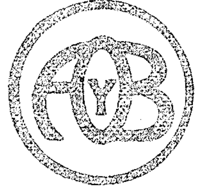
Agosto 6 de 1918. — Hijo de G. Gisbert Terol. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 502.
v-16 agosto

Acta Nº 63380



Agosto 6 de 1918. — L. D. Meyer y Co. — Para distinguir antisárnicos en general, flúido, en polvo, extracto de tabaco, polvo de tabaco, de la clase 2. — Aviso Nº 591.
v-16 agosto

Acta Nº 63368



Agosto 6 de 1918. — Albinarrate, Oyarzun y Barranco. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Aviso Nº 487.
v-16 agosto

Acta Nº 63370

FLUIDO ARGENTINO

Agosto 6 de 1918. — Eduardo Fernández Alvarez. — Para distinguir antisárnicos, desinfectantes y hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso Nº 486.
v-16 agosto

Acta Nº 63374



TURBAN

Agosto 6 de 1918. — Christ, Thomás y Bros Limited. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Aviso Nº 499.
v-16 agosto

Acta Nº 63375



TURBAN

Agosto 6 de 1918. — Christ, Thomás y Bros Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 500.
v-16 agosto

Acta Nº 63376

DUCHESSE

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 498.
v-16 agosto

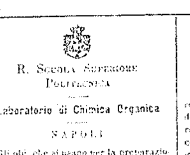
Acta Nº 63377

STE CLAIRE

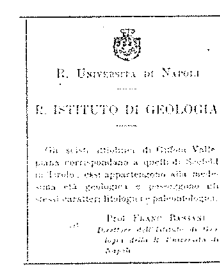
Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 497.
v-16 agosto

Acta Nº 60832









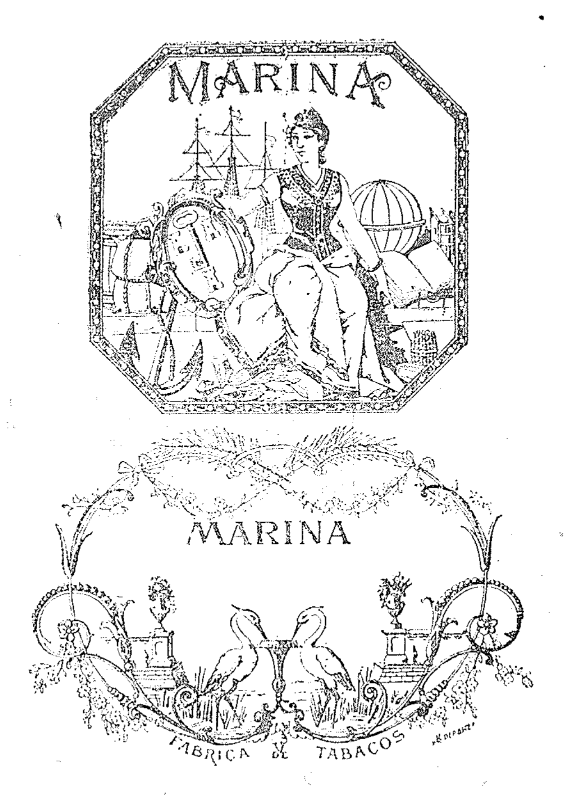
Febrero 7 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2 — (Modificada). —, Aviso Nº 383. v-12 agosto

Acta Nº 63286



Julio 31 de 1918. — Moro Hnos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 330. v-12 agosto

Acta Nº 63289



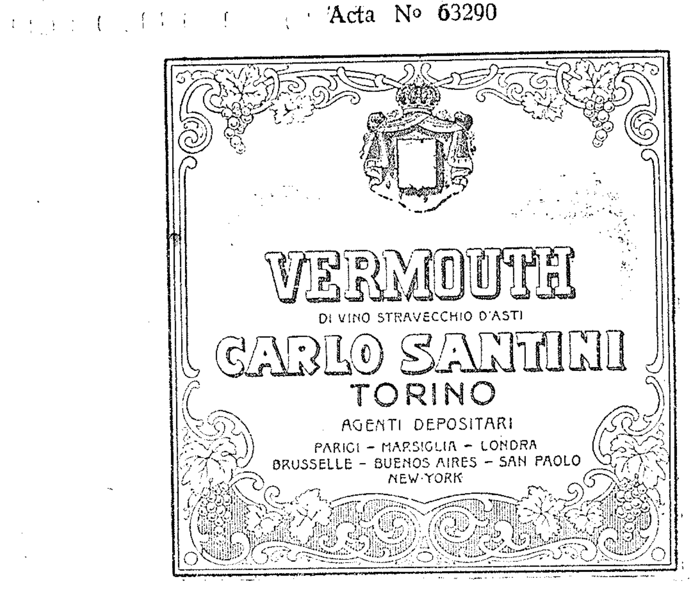
Julio 31 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos y cigarros, de la clase 21. — — Aviso Nº 319. v-12 agosto

Acta Nº 63323

HUBBUCK.

Agosto 1º de 1918. — Thomas Hubbuck and Son Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 373. v-12 agosto

Acta Nº 63290



SANTINI

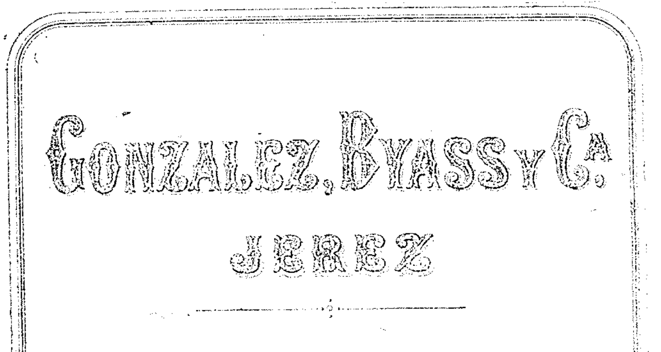
Julio 31 de 1918. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso Nº 350. v-12 agosto

Acta Nº 63313

GONZALEZ'PORT
(WHITE)
REGISTERED G B BRAND
London House
110. Fenchurch St.
E.C.

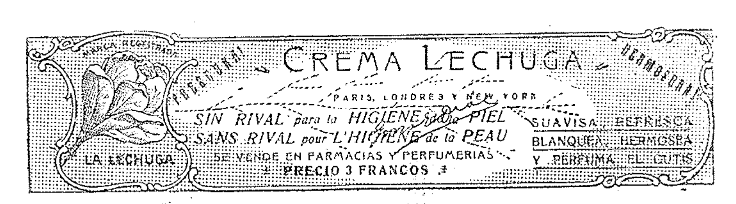
Agosto 1º de 1918. — González, Byass y Co. — Para distinguir vinos de Oporto, de la calse 23. — Aviso Nº 398. v-12 agosto

Acta Nº 63314



Agosto 1º de 1918. — González, Byass y Co. — Para distinguir vinos de Jeréz de la clase 23. — Aviso Nº 399. v-12 agosto

Acta Nº 63316





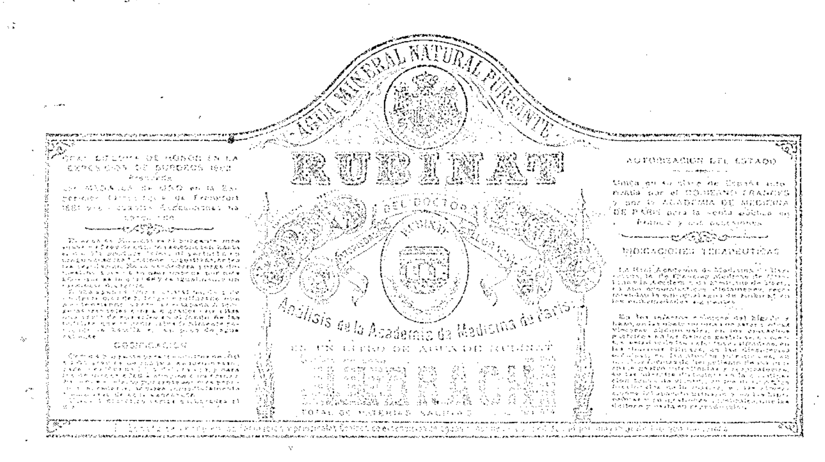
Agosto 1º de 1918. — Guillermo E. Díaz. — Para distinguir cremas para el cutis de la clase 16. — Aviso Nº 391. v-12 agosto

Acta Nº 62826

"KALAMAZOO"

Junio 23 de 1918. — Compañía La Camena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la cla se 18. — (Substituída). — Aviso Nº 431. v-13 agosto

Acta Nº 63335



Agosto 2 de 1918. — María Luisa Isabel y Mercedes Llorach Dolsa. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso Nº 425. v-13 agosto

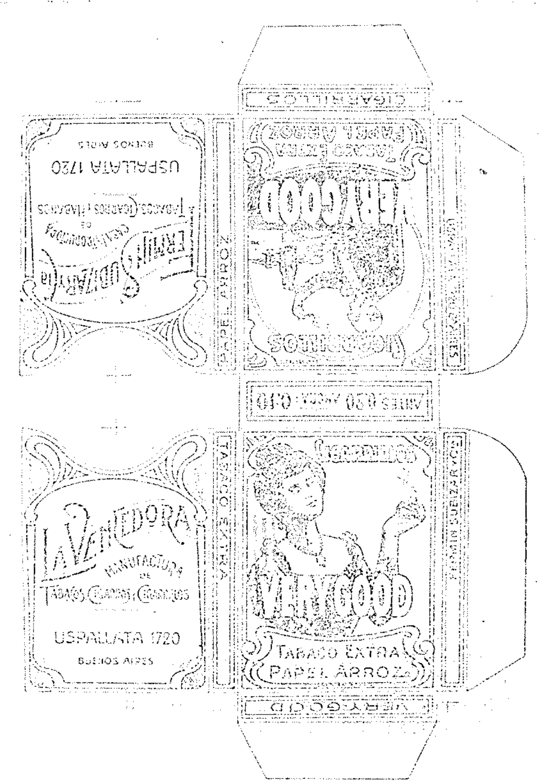
Acta Nº 63340





Agosto 2 de 1918. — Saint Hnos. — Para distinguir cacao de la clase 22. — Aviso Nº 438. v-13 agosto

Acta Nº 63343



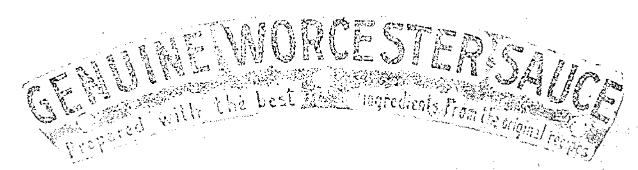
Agosto 3 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la calle 21. — Aviso Nº 440. v-13 agosto

Acta Nº 63160

Dr. CALANDRELLI

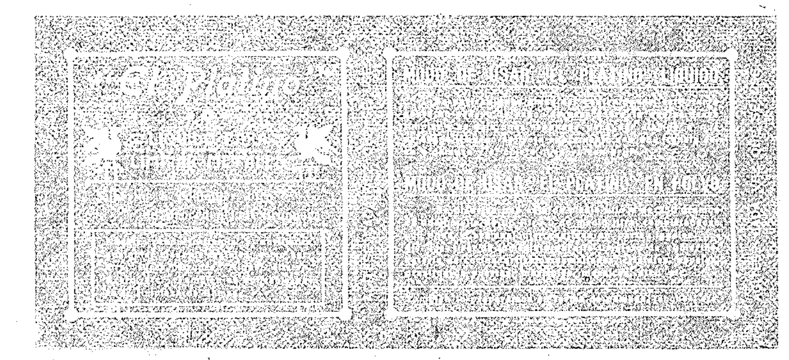
Julio 22 de 1918. — Matías Calan drelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla se 2. — Aviso Nº 126. v-13 agosto

Acta Nº 63339



Agosto 2 de 1918. — G. S. de Lor me. — Para distinguir salsas, de la clase 22. — Aviso Nº 428. v-13 agosto

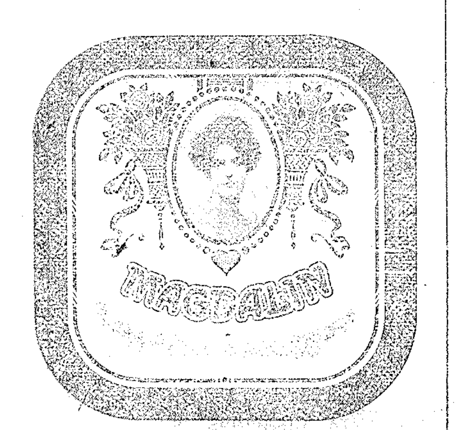
Acta Nº 63342



MARCA REGISTRADA — Fabricantes: F. COSTA & Cia. — Escritorio: FLORIDA 331 - B. Aires

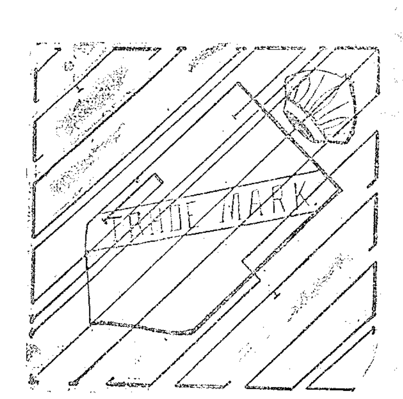
Agosto 2 de 1918. — Francisco Costa y Edelmiro Berretta. — Para distinguir líquidos, polvos, pomadas, jabones, ladrillos o panes para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 426. v-13 agosto

Acta Nº 63338



Agosto 2 de 1918. — Salvador M. Torres. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 429. v-13 agosto

Acta Nº 63341



Agosto 2 de 1918. — M. E. Riglos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 437. v-13 agosto

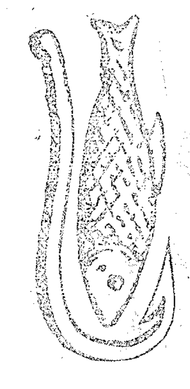
Acta Nº 63345

REPHISTO

Agosto 3 de 1918. — Eugenio Amann. — Para distinguir relojería y cronometría, de la clase 8. — Aviso Nº 445. v-13 agosto

Acta Nº 63344

SANDVIK



Agosto 3 de 1918. — B. H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 681. v-13 agosto

Acta Nº 63329



Agosto 2 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 222. v-13 agosto

Acta Nº 60258

ANTI-REUMATICO "PAU"

PARA USO EXTERNO

Diciembre 13 de 1917. — Domingo Pantasso. — Para distinguir un específico anti-reumático, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 462.

v-16 agosto

Acta Nº 63310

FAFNIR

Agosto 1º de 1918. — The Fafnir Bearing Co. — Para distinguir piezas de máquinas, de metal, antifricción, de la clase 4. — Aviso Nº 402.

v-16 agosto

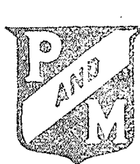
Acta Nº 63346

"CO"

Agosto 5 de 1918. — Fairbanks Morse y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 456.

v-16 agosto

Acta Nº 63347



Agosto 5 de 1918. — Pelgram y Meyer — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 450.

v-16 agosto

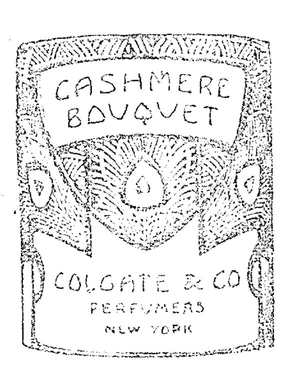
Acta Nº 63349

CASHMERE BOUQUET

Agosto 5 de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N 452.

v-16 agosto

Acta Nº 63350



Agosto 5 de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 451.

v-16 agosto

Acta Nº 63352

HARP

Agosto 5 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 454.

v-16 agosto

Acta Nº 63353

RELENTA

Agosto 5 de 1918. — Schweppes Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 453.

v-16 agosto

Acta Nº 63354

HALL'S DISTEMPER

Agosto 5 de 1918. — Sissons Brothers y Company Limited. — Para distinguir pinturas, barnices, colores y aceites, de la clase 10. — Aviso Nº 449.

v-16 agosto

Acta Nº 63355

ETNA

Agosto 5 de 1918. — Juan B. Cianciulo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 458.

v-16 agosto

Acta Nº 63378

ONDINE

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehris. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 496.

v-16 agosto

Acta Nº 63379

ÑANDUTY

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehris. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 495.

v-16 agosto

Acta Nº 63356



Agosto 5 de 1918. — José Ignacio González y Fernández. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 465.

v-16 agosto

Acta Nº 63359



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias, químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 466.

v-16 agosto

Acta Nº 63360



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 467.

v-16 agosto

Acta Nº 63361



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 468.

v-16 agosto

Acta Nº 63362



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 470.

v-16 agosto

Acta Nº 63363



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 469.

v-16 agosto

Acta Nº 63364



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 471.

v-16 agosto

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional